

Nº: 30/24
SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA
12 DE SEPTIEMBRE DE 2024

ASISTENTES

Ilmo. Sr. Don Jesús Manuel Sánchez Cabrera	Alcalde-Presidente
Don José Ramón Budiño Sánchez	Teniente de Alcalde
Don Juan Carlos Corbacho Martín	Teniente de Alcalde
Doña Ángela García Almeida	Teniente de Alcalde
Doña M. Sonsoles Prieto Hernández	Teniente de Alcalde
Doña Paloma del Nogal Sánchez	Teniente de Alcalde
Don Jorge Pato García	Concejal
Don Arturo Barral Santiago	Concejal
Don José Manuel Lorenzo Serapio	Concejal
Don Jesús Caldera Sánchez-Capitán	Secretario General
Don Francisco Javier Sánchez Rodríguez	Oficial Mayor
Doña Sonia Berrón Ruiz	Interventora

En la Ciudad de Ávila, siendo las nueve horas y treinta y seis minutos del día doce de septiembre del año dos mil veinticuatro, se reúnen en la sala de comisiones de la casa consistorial, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente don Jesús Manuel Sánchez Cabrera, la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria, y a la que concurren, previa citación en regla, las Sras. y los Sres. Ttes. de Alcalde relacionadas/os, así como las Concejales y los Concejales igualmente relacionadas/os asistidos por el Oficial Mayor, quien actuará como secretario de la sesión.

El sr. Alcalde y la Teniente de Alcalde M. Sonsoles Prieto Hernández asistieron a la sesión por medios telemáticos.

1.- Aprobación del acta de la sesión anterior.- Fue aprobada por unanimidad el acta de la sesión anterior celebrada el día 5 de septiembre del año en curso y que había sido repartida previamente a todos y cada uno de los miembros que integran la Junta de Gobierno Local.

2.- HACIENDA.-

A) Propuesta aprobación de autorización y disposición del gasto para aprobación de subvención correspondiente a la liquidación del mes de julio, ejercicio 2024, del contrato de Transporte Urbano Colectivo de Ávila y Barrios Anexionados. (Relación Q/2024/421).- Fue dada cuenta de la relación de operaciones contables necesarias para hacer frente a la liquidación del mes de julio del año 2024 del contrato de Transporte Urbano Colectivo de Ávila y Barrios Anexionados (Relación Q/2024/421) por importe global de 189.066,40 € a favor de AVANZA MOVILIDAD INTEGRAL S.L.U.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del correspondiente ejercicio.

Vistos los informes emitidos al efecto.

Y siendo competente al efecto este órgano de gobierno, la Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención del sr. Barral Santiago y del sr. Pato García, produciéndose, por tanto, siete votos a favor y dos abstenciones, aprobar la autorización y disposición del gasto por importe de

189.066,40 € a favor de AVANZA MOVILIDAD INTEGRAL S.L.U. conforme a la relación Q/2024/421 y ajustada al desglose y los términos que obran en la misma.

El señor Lorenzo Serapio a la vista de la documentación que acompaña al expediente vota a favor sin perjuicio de instar al equipo de gobierno a que promueva la licitación del servicio a la mayor brevedad.

El señor Barral Santiago recuerda la moción del pleno en virtud del cual se acordó el que se promoviera una nueva licitación, que recientemente se ha hablado este asunto en una reunión en relación con el PMUS que en la medida en que no hay avances significativos se abstendrá, instando al equipo de gobierno a que impulse la nueva licitación.

El señor Pato García manifiesta su abstención recordando que ha solicitado que se le facilite la información relativa al contrato menor mediante el cual se encomendó la asistencia para la elaboración justamente del pliego de condiciones, lo que no se le ha entregado e interesando igualmente que se promueva una nueva licitación.

B) Expediente de modificación presupuestaria por transferencias de crédito. Número 14-02-2024.- Fue dada cuenta de la propuesta de la Tenencia de Alcaldía delegada de Hacienda con el siguiente tenor:

Siendo necesario atender gastos de carácter ineludible para los que no existe consignación presupuestaria en las partidas ni en la vinculación jurídica correspondiente y al existir créditos en otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio, se propone la siguiente transferencia de crédito que afectan a los servicios de deportes, cultura, infraestructuras y urbanismo.

TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO. AUMENTOS

Aplicación			Proyecto	Descripción	Importe
0404	33403	22609		ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS TEATRO	20.000,00
0200	15100	22707		TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	22.000,00
					42.000,00

TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO. DISMINUCIONES

Aplicación			Proyecto	Descripción	Importe
0407	34200	22799		OTROS TRAB.REAL. POR OTRAS EMPR Y PROF.INST. DEPORTIVAS	20.000,00
0202	16210	22700		RECOGIDA, TRATAMIENTO, ELIMINACION RESIDUOS URBANOS	22.000,00
					42.000,00

Visto el informe de la Intervención de Fondos y demás documentación del expediente.

Visto así mismo lo previsto en la Base XIII de las de Ejecución del Presupuesto, que determinan que el órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local, por tratarse de transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias dentro del mismo Área de gasto.

De conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 40 del Real Decreto 500, de 20 de abril, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero. Aprobar la modificación de créditos por Transferencia por importe 42.000,00 €.



Segundo. Realizar las operaciones contables derivadas del mismo.

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención del sr. Lorenzo Serapio, del sr. Barral Santiago y del sr. Pato García, produciéndose, por tanto seis votos a favor y tres abstenciones, aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándola a acuerdo.

El señor Lorenzo Serapio pregunta por la minoración de la partida de recogida tratamiento y eliminación de residuos que ya fue minorada en la pasada sesión de la Junta de Gobierno Local.

La señora García Almeida aclara que estas minoraciones son consecuencia la baja de la licitación que se está utilizando para las necesidades emergentes.

El señor Lorenzo Serapio justifica su abstención en la medida en que es el equipo de gobierno quien tiene todos los detalles sobre estas propuestas y que por lo tanto le falta información.

El señor Barral Santiago muestra su satisfacción por el hecho de que se aumente una partida destinada a actividades culturales singularmente la muestra de teatro, pero lo cierto es que la realidad y necesidades de estas modificaciones presupuestarias las conocen el equipo de gobierno y los técnicos y en tal sentido se abstendrá.

C) Propuesta de convalidación de gastos. (Relación F/2024/100).- Fue dada cuenta de la propuesta de convalidación de gastos con el siguiente contenido:

Visto el expediente tramitado al efecto de convalidación de gastos efectuados correspondientes diversas prestaciones de diversos servicios municipales por importe global de 156.410,78 € según relación anexa (F/2024/100)

Considerando que media la justificación de la necesidad del gastos efectuado, que se acredita que las unidades utilizadas son las estrictamente necesarias para la ejecución de la prestación y los precios aplicados son correctos y adecuados al mercado y/o se contienen en cuadros de precios aprobados, que no existe impedimento o limitación alguna a la imputación del gasto al Presupuesto del ejercicio corriente en relación con las restantes necesidades y atenciones de la aplicación durante todo el año en curso, que se presenta facturas detalladas o documento acreditativo del derecho del acreedor o de la realización de la prestación debidamente conformado por los responsables del Servicio y, en su caso, certificación de obra.

Considerando el informe de la Intervención Municipal y existiendo dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio, conforme se especifica en la citada relación anexa.

La Junta de Gobierno Local acordó, por mayoría de los miembros presentes, con la abstención del sr. Lorenzo Serapio y en contra del sr. Barral Santiago y del sr. Pato García, produciéndose, por tanto seis votos a favor, una abstención y dos en contra, lo siguiente:

Aprobar el gasto para el abono de las facturas por los servicios concernidos, a favor de los proveedores que constan en la relación contable, por importe 156.410,78 € mediante convalidación regulada en la Base 23 de las de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal, así como reconocer la obligación correspondiente a las facturas recogidas en sendas memorias anexas y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se citan en las mismas.

El señor Lorenzo Serapio justifica su abstención, en este punto como viene habitualmente haciendo y en la medida en que los informes de intervención también son del mismo tenor, en el hecho de que se trata de un procedimiento que no debe ser el habitual para el abono de los gastos comprometidos, independientemente que debe procederse a su abono.



El señor Barral Santiago justifica su voto contrario en la medida que entre las facturas a convalidar se incorporan las correspondientes a la gestión de instalaciones deportivas respecto a lo cual ya ha manifestado reiteradamente la posición de su grupo de remunicipalización de la prestación con extensión más allá de lo necesario de los contratos actuales.

El sr. Pato García recuerda la posición contraria de su grupo, como viene reiteradamente expresando en este tipo de acuerdos como reflejan los informes de Intervención, con independencia de que considera totalmente necesario que se abonen las facturas a los distintos proveedores independientemente de la incorrección en el procedimiento de tramitación del gasto.

D) Aprobación de la certificación final de las obras de reparación del vaso de aprendizaje de la piscina cubierta municipal del complejo deportivo Manuel Sánchez Granado. (Expte. 71-2023).- Fue dada cuenta de la propuesta suscrita por la Alcaldía con el siguiente tenor:

"PROPUESTA ACUERDO

Asunto: Aprobación de la certificación final de las obras de reparación del vaso de aprendizaje de la piscina cubierta municipal del complejo deportivo Manuel Sánchez Granado. (Expte. 71-2023).

Considerando el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de enero de 2024 por el que se disponía Adjudicar el contrato para la ejecución de las obras de reparación del vaso de aprendizaje de la piscina cubierta municipal del complejo deportivo Manuel Sánchez Granado a la entidad mercantil RETINEO INGENIERÍA, S.L., en el precio de 177.182,22 €, IVA excluido, importe sobre el que habrá de repercutirse el 21 % de IVA (37.208,27€), de lo que resulta un total de 214.390,49 euros.

Considerando el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de mayo de 2024 por el que se resolvía aprobar el proyecto modificado y, por ende, el expediente para la modificación del contrato de ejecución de las obras de reparación del vaso de aprendizaje de la piscina cubierta municipal del complejo deportivo Manuel Sánchez Granado. (Expte. 71-2023) por importe de 33.682,43 € IVA incluido a favor de RETINEO INGENIERÍA, S.L.

Considerando el contrato firmado con fecha 6 de febrero de 2024 y adenda al mismo el 6 de junio de 2024.

Considerando el acta de recepción firmada con fecha 23 de julio de 2024

Considerando la certificación final del contrato de referencia así como el informe emitido por la dirección facultativa y técnicos responsables del contrato.

Considerando los arts. 242.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público.

Y visto el informe favorable de la Intervención municipal, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para la adopción en su caso del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar la certificación final de las obras correspondientes al contrato descrito en los antecedentes suscrita por el Director de obra con fecha 15 de julio de 2024 y por importe de 6.796,46 euros (IVA incluido).

SEGUNDO. Aprobar, disponer y reconocer la cantidad de 6.796,46 euros contenida en la certificación final de obra a favor del contratista.



TERCERO. Ordenar el pago de la cantidad de 6.796,46 euros contenida en la certificación final de obra a favor del contratista dando cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes a la presente ordenación de pagos y a fin de que se haga efectivo el pago ordenado.

No obstante la Junta de Gobierno Local dispondrá lo pertinente.”

La Junta de Gobierno Local acordó, por mayoría, con la abstención del sr. Barral Santiago, produciéndose, por tanto, ocho votos a favor y una abstención, aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

El señor Lorenzo Serapio manifiesta que a la vista de los informes favorables su voto será positivo.

El señor Barral Santiago justifica su abstención en el hecho de que cuando se aprobó la modificación de este contrato ya mantuvo esta postura independientemente de eso no conlleve ninguna duda ni quebranto de confianza en los servicios técnicos.

El señor Pato García muestra su voto favorable en la medida en que entiende que la justificación es exhaustiva y solicitando que dada la naturaleza de las obras y el plazo de garantía de siete años se sea especialmente escrupuloso para comprobar a la conclusión de este periodo que las obras se encuentran en condiciones adecuadas.

3.- CONTRATACIÓN.-

A) Dación de cuenta del decreto de la Alcaldía sobre adjudicación de las obras de recuperación paisajística y natural del entorno de “Fuente Buena”, Ávila. (Expte. 46-2024).- Fue dada cuenta, quedando los miembros de la Junta de Gobierno local enterados, del decreto de la Alcaldía nº 5708/2024, de 6 de septiembre del año en curso con el siguiente tenor:

“DECRETO

Asunto.- Adjudicación de las obras de recuperación paisajística y natural del entorno de “Fuente Buena”, Ávila. (Expte. 46-2024).

Debe partirse del Decreto de la Alcaldía nº 5295/2024, de 7 de agosto de 2024 por el que se resolvía aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y el proyecto elaborado para proceder a contratar mediante procedimiento abierto simplificado teniendo en cuenta un único criterio de adjudicación, precio, de las obras de recuperación paisajística y natural del entorno de “Fuente Buena”, Ávila, con un presupuesto de licitación de 220.879,63 € importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA, (46.384,72 €) de donde resulta un importe total de 267.264,35 €.

Igualmente debe considerarse el acta de la mesa de contratación permanente en sesión de fecha 30 de agosto de 2024 con el siguiente tenor en su parte necesaria:

“Abierto el acto por la Presidencia, comprobado el expediente administrativo tramitado a tal fin, y dada cuenta de las condiciones requeridas al efecto, previa lectura de los preceptos aplicables y demás particularidades del expediente, por la Secretaria de la Mesa se procede a la apertura de los archivos que contienen las proposiciones presentadas por los licitadores, que ha de integrar la documentación exigida en la cláusula 16ª del pliego, en los términos del artículo 157 de la Ley 9/2017, citada, con el objeto de proceder a su calificación.

Obtienen resultado favorable en la calificación de la **documentación general** los licitadores que más adelante señalan, habida cuenta que la Mesa de Contratación estima que, ajustándose a lo interesado en el pliego de cláusulas económico-administrativas aprobado al efecto, la documentación presentada resulta ajustada a las previsiones de la licitación, no concurriendo, en consecuencia, causas de exclusión ni deficiencias sustanciales o materiales no subsanables, o defectos formales que determinen la necesidad de proceder a la concesión de un plazo no superior a tres días para su subsanación, por lo que acuerda por unanimidad su admisión.

- CASTELLANO LEONESA DE MEDIO AMBIENTE, S.L.



- PINO FORESTAL INGENIERÍA, S.L.
- SAJA CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO SE SERVICIOS, S.L.
- EL EJIDILLO VIVEROS INTEGRALES, S.L.
- FUNDICIONES Y PROYECTOS FERNÁNDEZ, S.L.

A continuación se procedió a la apertura de los archivos que contienen las **proposiciones económicas**, con el resultado que se señala:

Entidad/Proposición económica	Importe/€	IVA	Total/€
CASTELLANO LEONESA DE MEDIO AMBIENTE, S.L.	203.628,93	42.762,08	246.391,01
PINO FORESTAL INGENIERÍA, S.L.	176.902,50	37.149,52	214.052,02
SAJA CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO SE SERVICIOS, S.L.	206.840,00	43.436,40	250.276,40
EL EJIDILLO VIVEROS INTEGRALES, S.L.	177.808,10	37.339,70	215.147,80
FUNDICIONES Y PROYECTOS FERNÁNDEZ, S.L.	214.255,00	44.993,55	259.248,55

Seguidamente, fueron realizadas las comprobaciones pertinentes en orden a la apreciación, en su caso, de la existencia de alguna oferta incurso en presunción de anomalía, resultando que todas las antes transcritas se ajustan a los parámetros exigidos a tal efecto en el pliego.

Tras de lo cual, por la Mesa se procedió a su baremación, aplicando el criterio establecido en el Anexo III del citado pliego, con el resultado que, expresado en puntos y por orden decreciente, se señala a continuación:

Entidad/Puntos Anexo III Oferta económica	TOTAL
PINO FORESTAL INGENIERÍA, S.L.	20,00
EL EJIDILLO VIVEROS INTEGRALES, S.L.	19,59
CASTELLANO LEONESA DE MEDIO AMBIENTE, S.L.	7,85
SAJA CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO SE SERVICIOS, S.L.	6,38
FUNDICIONES Y PROYECTOS FERNÁNDEZ, S.L.	3,01

Por cuanto antecede, la Mesa de Contratación acuerda por unanimidad elevar al órgano competente de este Ayuntamiento, junto con la presente Acta, propuesta de adjudicación del contrato en favor de la oferta mejor valorada, presentada por la Entidad **PINO FORESTAL INGENIERÍA, S.L.**, en el precio de CIENTO SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (176.902,50 €), IVA excluido, importe sobre el que habrá de repercutirse el 21% de IVA (37.149,52 €), de lo que resulta un total de 214.052,02 euros, y, en consecuencia, disponer el requerimiento de documentación a dicha Entidad en los términos de la cláusula 17ª del pliego de cláusulas económico-administrativas.

La Mesa deja constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutorio correspondiente se acuerde su adjudicación."

Considerando que por parte de PINO FORESTAL INGENIERÍA, S.L. se ha presentado la documentación en los términos de la cláusula 17ª y visto los informes de disposición favorables evacuados al efecto.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el art. 150 y disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, **HE RESUELTO:**

.- Avocar por razones de urgencia motivada en el necesario pronunciamiento sobre la adjudicación del expediente para este acto al amparo del art. 150.3 en concreto y de manera específica la delegación de competencias efectuada en la Junta de Gobierno Local en materia de contratación mediante Decreto de fecha 19 de junio de 2023, al amparo de lo dispuesto en los artículos 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

.- Adjudicar el contrato de las obras de recuperación paisajística y natural del entorno de "Fuente Buena", Ávila a la entidad **PINO FORESTAL INGENIERÍA, S.L.** en el precio de 176.902,50 €, IVA excluido, importe sobre el que habrá de repercutirse el 21% de IVA (37.149,52 €), de lo que resulta un total de 214.052,02 euros



.- Aprobar el mencionado gasto que se financiará con cargo a la partida del presupuesto para el ejercicio siguiente 02041700061041 sin perjuicio de los trámites administrativos y contables que procedan.

.- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.3 de la mencionada Ley 9/2017, la resolución que antecede a los licitadores, requiriendo al adjudicatario la firma del pertinente contrato en el plazo máximo de quince días hábiles desde que se reciba la notificación de la presente adjudicación.

.- Dar cuenta del presente a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre.”

B) Dación de cuenta del decreto de la Alcaldía sobre adjudicación del contrato para la prestación del Servicio de control, vigilancia y celaduría en determinadas instalaciones deportivas municipales. (Expte. 28-2024).- Fue dada cuenta, quedando los miembros de la Junta de Gobierno local enterados, del decreto de la Alcaldía nº 5736/2024, de 9 de septiembre del año en curso con el siguiente tenor:

“D E C R E T O

Asunto: Adjudicación del contrato para la prestación del Servicio de control, vigilancia y celaduría en determinadas instalaciones deportivas municipales. (Expte. 28-2024)

Mediante Decreto de esta Alcaldía de fecha 22 de agosto del corriente, registrado en el Libro correspondiente con el número 5471/2024, se disponía:

PRIMERO: Aceptar plenamente la propuesta realizada por la Mesa de Contratación en sesión del día 22 de agosto de 2024 en los términos que se reseñan en el Acta de la misma, antes transcrita.

*SEGUNDO: Requerir a la entidad **ALIADOS POR LA INTEGRACIÓN DE CASTILLA Y LEÓN, CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, S.L.** para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación señalada en la cláusula 16ª del pliego de cláusulas económico administrativas, bien entendido que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, sin perjuicio de lo señalado en el art. 150.2 de la LCSP, así como que, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta de la LCSP se exime de la prestación de garantía definitiva.*

Ello considerando el pronunciamiento de la Mesa de Contratación permanente, en sesión celebrada el día 31 de julio pasado en que se procedió a la apertura de las proposiciones presentadas, levantándose el acta correspondiente que, en su parte necesaria, es del siguiente tenor:

“Abierto el acto por la Presidencia, comprobado el expediente administrativo tramitado a tal fin, y dada cuenta de las condiciones requeridas al efecto, previa lectura de los preceptos aplicables y demás particularidades del expediente, por la Secretaria de la Mesa se procede a la apertura de los archivos que contienen las proposiciones presentadas por los licitadores, que ha de integrar la documentación exigida en la cláusula 13ª del pliego, en los términos del artículo 157 de la Ley 9/2017, citada, con el objeto de proceder a su calificación.

Obtiene resultado favorable en la calificación de la **documentación general** presentada los licitadores que han concurrido y que más adelante se relacionan, habida cuenta que la Mesa de Contratación estima que dicha documentación resulta ajustada a las previsiones de la licitación, no concurriendo, en consecuencia, causas de exclusión ni deficiencias sustanciales o materiales no subsanables, o defectos formales que determinen la necesidad de proceder a la concesión de un plazo no superior a tres días para su subsanación, por lo que acuerda por unanimidad su admisión.

- ALIADOS POR LA INTEGRACIÓN CASTILLA Y LEÓN CEE, S.L.U.
- GRUPO SIFU CASTILLA Y LEÓN, S.L.

A continuación, se procedió a la apertura de los archivos electrónicos contenidos en la proposición admitida, esto es, el **proyecto técnico** para la prestación de colaboración de determinadas instalaciones deportivas, en los términos establecidos en la cláusula 13ª del pliego.



A su vista, la Mesa acuerda proceder a la remisión a los servicios técnicos de la totalidad de la documentación presentada a los efectos de análisis y emisión del correspondiente informe.”

Del mismo modo, reunida la Mesa de Contratación permanente en sesión celebrada el día 8 de agosto de los corrientes, se adoptaron diversos acuerdos en la forma que consta en el acta levantada al efecto que, en su parte necesaria, es del siguiente tenor:

“Abierto el acto por la Presidencia, por don José Carlos Cubillo Díaz, Director de Instalaciones Deportivas, se da cuenta del informe emitido sobre el particular, cuyo tenor literal es el siguiente:

INFORME

INTERESADO: Mesa de Contratación.

ASUNTO: Informe análisis de proyecto técnico para la prestación del servicio..

SERVICIO: Servicio de control, vigilancia y celaduría en determinadas instalaciones deportivas municipales.

1. CONSIDERACIONES PREVIAS:

Tanto en el punto 13.2 apartado 2º (sobre B) del pliego de condiciones, como en el Anexo IV de prescripciones técnicas de esta licitación, se establece que las empresas licitadoras deberán de aportar un proyecto técnico para la prestación del Servicio.

En este proyecto se incorporará al menos la siguiente documentación:

a) *Proyecto de planificación y gestión.*

En el proyecto de gestión se presentará el programa de trabajo con la planificación temporal y espacial de las instalaciones y los distintos equipos de trabajo que se destinarán a la ejecución del contrato: gerencia, servicio de administración, personal de taquilla y celaduría, se deberá presentar un organigrama, así como la organización y temporalización del personal de manera que se permita determinar el cumplimiento de los horarios de las instalaciones deportivas establecidos en este anexo, dimensionándolos al buen funcionamiento del servicio, organización de las tareas y sistema de seguimiento.

En el proyecto se deberá de especificar:

1. Las instalaciones, ubicación, tipología y características en la que se va llevar a cabo el servicio. Se demostrará un conocimiento exhaustivo de las mismas, identificándolas y especificando los diferentes espacios deportivos que las componen.
2. Los recursos humanos con los que va a contar el servicio: organigrama, cualificación y competencias del personal, horarios y demás aspectos relacionados con la organización del servicio, además de los medios técnicos para su ejecución. Se deberán de especificar los trabajadores adscritos a cada instalación.
3. Medidas de prevención y seguridad a aplicar. Se deberá de especificar las medidas preventivas, los procedimientos y medios destinados por la empresa adjudicataria para minimización de los riesgos inherentes al trabajo objeto del contrato, entre ellos la formación e información en materia de riesgos laborales, equipos de protección individual a suministrar por la empresa en función de los riesgos, el procedimiento de coordinación de actividades empresariales, etc.
4. La disponibilidad del servicio en referencia a la garantía de respuesta para la atención de incidencias y avisos de urgencia, medios dispuestos para la comunicación diaria entre los responsables del mismo y los técnicos municipales, organización del servicio 24 horas y garantía de atención a través de líneas con cobertura permanente, teléfonos destinados a este servicio, todo ello con el fin de no perjudicar el normal funcionamiento de las infraestructuras.

Este documento será analizado en todo caso por los técnicos municipales disponiéndose en el informe correspondiente su ajuste o no a las prescripciones y objeto del contrato, su suficiencia y entidad, de manera que permita, subsiguientemente, determinar si la oferta puede ser considerada para aplicar los criterios de baremación o debe ser excluida por no respetar, eludir o conculcar prestaciones o prescripciones técnicas del pliego, por resultar incompleto al no incorporar los aspectos reseñados, por resultar genérico o inadecuado a las instalaciones objeto del contrato al no abordar sus singularidades mas allá de los procesos que puedan considerarse comúnmente estandarizados, o por no aportar un contenido mínimo que permita identificar las condiciones de prestación del servicio.

Por tanto, no será objeto de baremación/puntuación pero si de análisis y enjuiciamiento para determinar su idoneidad y adecuación al objeto del contrato, toda vez que el mismo servirá de referencia para el control y fiscalización de la oferta que resulte adjudicataria, adquiriendo entonces carácter contractual y, por ende, obligatorio y vinculante para el adjudicatario.

La eventual exclusión de un proyecto, y por ende de la oferta en su conjunto, exigirá la pertinente motivación singularizada para cada uno de ellos y para cada licitador concernido, explicitando las deficiencias advertidas y su entidad.



A estos últimos efectos se indica como causa singular de exclusión de la oferta por falta de idoneidad del proyecto referido cualquiera de las siguientes:

- 1.- Ausencia generalizada de la definición de la prestación de los servicios por omisión de los aspectos a desarrollar conforme al pliego de prescripciones técnicas, de manera que aquel no permita o imposibilite a la mesa determinar la forma en que el servicio haya de ser prestado y su ajuste al pliego de prescripciones técnicas.
- 2.- La omisión de un programa de trabajo concreto con la planificación temporal y espacial de las instalaciones y los distintos equipos de trabajo.
- 3.- La omisión de la presentación relativa al protocolo o plan de contingencias que se debe de llevar a cabo en caso de cualquier incidencia y el tiempo de respuesta a lo largo de la prestación del servicio.

2. ANÁLISIS DE PROYECTOS.

A esta licitación han concurrido dos empresas:

Aliados Centro Especial de Empleo y Grupo SIFU. A continuación se procede al análisis de los proyectos presentados siguiendo el guión establecido en el pliego.

a) Aliados Centro Especial de Empleo

1. Las instalaciones, ubicación, tipología y características en la que se va llevar a cabo el servicio. Se demostrará un conocimiento exhaustivo de las mismas, identificándolas y especificando los diferentes espacios deportivos que las componen.

Se realiza una descripción exhaustiva de las instalaciones de los complejos deportivos, especificando los diferentes espacios deportivos existentes en cada una de ellos, demostrando un amplio conocimiento de las infraestructuras.

2. Los recursos humanos con los que va a contar el servicio: organigrama, cualificación y competencias del personal, horarios y demás aspectos relacionados con la organización del servicio, además de los medios técnicos para su ejecución. Se deberán de especificar los trabajadores adscritos a cada instalación.

Se presenta organigrama, con el Gerente de operaciones al frente que será el interlocutor directo con el Ayuntamiento de Ávila. Es importante mencionar la referencia explícita al Técnico de Ajuste social, que es el encargado de garantizar la integración y participación de las personas trabajadoras de la empresa en la sociedad.

Se establece el calendario anual de la instalación, con el cálculo exhaustivo de la cantidad total de horas a trabajar.

Se establecen los horarios semanales de los diferentes servicios: horarios generales de periodos de verano e invierno, así como los horarios específicos de los servicios de celaduría, control de accesos y vigilancia, y labores complementarias.

Se establecen las diferentes labores a realizar por parte de los trabajadores adscritos a este contrato, en función de las necesidades reflejadas en el pliego. También se hace referencia, de manera concreta, a las labores básicas de limpieza que se realizarán en las instalaciones deportivas objeto del contrato, manteniendo los recintos en estado decoroso.

3. Medidas de prevención y seguridad a aplicar. Se deberá de especificar las medidas preventivas, los procedimientos y medios destinados por la empresa adjudicataria para minimización de los riesgos inherentes al trabajo objeto del contrato, entre ellos la formación e información en materia de riesgos laborales, equipos de protección individual a suministrar por la empresa en función de los riesgos, el procedimiento de coordinación de actividades empresariales, etc.

Se especifican las medidas preventivas, su planificación y se describen los procedimientos, así como los equipos de protección individuales necesarios para realizar las labores sin riesgos o reducirlos.

Se hace referencia a la coordinación de la actividad empresarial entre Aliados y el Ayuntamiento de Ávila, elaborando un documento que desarrolle las políticas de P.R.L, para su posterior entrega en la que conste la evaluación de riesgos, medidas de prevención y EPIS a utilizar.

4. La disponibilidad del servicio en referencia a la garantía de respuesta para la atención de incidencias y avisos de urgencia, medios dispuestos para la comunicación diaria entre los responsables del mismo y los técnicos municipales, organización del servicio 24 horas y garantía de atención a través de líneas con cobertura permanente, teléfonos destinados a este servicio, todo ello con el fin de no perjudicar el normal funcionamiento de las infraestructuras.

Se hace referencia a las reuniones operativas entre el gerente y los trabajadores, así como las reuniones de seguimiento con el Ayuntamiento, con el fin de comunicar las posibles incidencias que se puedan dar en las instalaciones deportivas.

Además el Gerente de operaciones y el Técnico de Ajuste Social, estarán siempre localizados permanentemente como primer eslabón de la respuesta.

Ante las incidencias detectadas, Aliados dispone con recursos propios, con el fin de responder lo antes posible estas incidencias:

Fichaje online.

Controles periódicos: Visitas de seguimiento y controles telefónicos



Retén de personal formado para garantizar la continuidad del servicio con el fin de cubrir los puestos generados por absentismo por I.T, E.P. o vacaciones
El tiempo de respuesta ante estas incidencias será de menos de dos horas.

5. Otros aspectos a tener a valorar

- Manual de bolsillo. Herramienta confeccionada para los trabajadores con el fin de resolver las dudas que les puedan surgir a los usuarios de los centros deportivos y poder así ofrecer un servicio lo más completo posible.
- Certificados de calidad, Medio ambiente y Prevención de riesgos laborales. La empresa Aliados consta con los certificados de calidad ISO 9001, ISO 14001:2015 y 45001:2018 hasta el 30/08/2026.
- Herramienta de gestión de tiempo y fichaje online
- Flexibilidad de horario: Hay que destacar que Aliados por la Integración se adaptará a las necesidades del Ayuntamiento en cada momento, por lo que se podrán modificar las horas de apertura/cierre, adaptando los horarios de los distintos eventos que sean necesarios.

b) Grupo Sifu.

1. Las instalaciones, ubicación, tipología y características en la que se va llevar a cabo el servicio. Se demostrará un conocimiento exhaustivo de las mismas, identificándolas y especificando los diferentes espacios deportivos que las componen.

Se presenta un cuadro con las instalaciones deportivas describiendo los diferentes espacios deportivos, demostrando un suficiente conocimiento de las infraestructuras.

2. Los recursos humanos con los que va a contar el servicio: organigrama, cualificación y competencias del personal, horarios y demás aspectos relacionados con la organización del servicio, además de los medios técnicos para su ejecución. Se deberán de especificar los trabajadores adscritos a cada instalación.

De manera general, se hace una descripción de las competencias del personal.

Presentan diferentes cuadros de organigramas, además de una planificación detallada horaria. Además presentan documentación detallada de los medios técnicos.

3. Medidas de prevención y seguridad a aplicar. Se deberá de especificar las medidas preventivas, los procedimientos y medios destinados por la empresa adjudicataria para minimización de los riesgos inherentes al trabajo objeto del contrato, entre ellos la formación e información en materia de riesgos laborales, equipos de protección individual a suministrar por la empresa en función de los riesgos, el procedimiento de coordinación de actividades empresariales, etc.

Se hace referencia al cumplimiento de la ley de PRL, con la contratación de un Servicio de Prevención ajeno con todas las especialidades, incluida la vigilancia de la Salud.

El proyecto especifica los EPIS que se van a utilizar para minimizar los riesgos de los puestos de trabajo.

Los estándares a los que se hace referencia a este punto son los establecidos por la norma OSHAS 18001. Esta norma se sustituyó en el año 2018, con un plazo de migración hacia la nueva norma ISO 45001:2018 de tres años, aún siendo válida la anterior certificación.

En el proyecto presentado por el Grupo SIFU no se indica cómo se va a realizar la coordinación de la actividad empresarial entre la empresa y el ayuntamiento, ni se menciona la planificación preventiva para reducir o minimizar los riesgos en el puesto de trabajo, aunque esta cuestión es de obligado cumplimiento.

4. La disponibilidad del servicio en referencia a la garantía de respuesta para la atención de incidencias y avisos de urgencia, medios dispuestos para la comunicación diaria entre los responsables del mismo y los técnicos municipales, organización del servicio 24 horas y garantía de atención a través de líneas con cobertura permanente, teléfonos destinados a este servicio, todo ello con el fin de no perjudicar el normal funcionamiento de las infraestructuras.

Se hace referencia a las reuniones operativas entre la empresa y los trabajadores, así como las reuniones de seguimiento con el Ayuntamiento, con el fin de comunicar las posibles incidencias que se puedan dar en las instalaciones deportivas. Además se presentan diferentes modelos de partes reincidencias para presentar al ayuntamiento.

Además, se indica que se dispone de un Call Center para la comunicación de las incidencias, además de teléfonos dónde los responsables estarán siempre localizados,

Ante las incidencias detectadas, Grupo SIFU dispone con recursos propios, con el fin de responder lo antes posible estas incidencias:

- Controles periódicos: Visitas de seguimiento y controles telefónicos
- Retén de personal formado para garantizar la continuidad del servicio con el fin de cubrir los puestos generados por absentismo por I.T, E.P. o vacaciones.

El proyecto del Grupo SIFU indica que el tiempo de respuesta será inmediato y, ante de bajas de personal no programadas será de **60 minutos**.

SE INFORMA.

Que una vez realizado el estudio y evaluación de los proyectos presentados, se concluye que los dos documentos se ajustan a las prescripciones y objeto del contrato y por tanto las ofertas de **los dos licitadores son aptas** para la continuidad del procedimiento y la aplicación de los criterios de baremación."

A la vista del transcrito informe, la Mesa acordó prestar su aprobación al mismo y, en su conformidad y a continuación, proceder a la apertura de las proposiciones económicas presentadas, con el siguiente resultado:

Entidad/Proposición económica	Importe/€	IVA	Total/€
ALIADOS POR LA INTEGRACIÓN CASTILLA Y LEÓN, CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, S.L.	135.702,00 €	28.497,42 €	164.199,42 €
GRUPO SIFU CASTILLA Y LEÓN, S.L.	200.578,80 €	42.121,55 €	242.700,35 €

A tenor de lo establecido en la cláusula 2ª del pliego de cláusulas económico-administrativas, y una vez realizadas las comprobaciones pertinentes, resulta que la proposición económica formulada por el licitador ALIADOS POR LA INTEGRACIÓN DE CASTILLA Y LEÓN, CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, S.L., se encuentra incurso en presunción de anormalidad, acordando la Mesa de Contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, requerirles para que, en el plazo máximo de 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación, justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios y/o de costes mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos para acreditar la viabilidad de la oferta y, particularmente:

- 1.- Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar el servicio.
- 2.- Adecuada acreditación del respeto a las obligaciones que resulten aplicables en materia social o laboral, debiendo en todo caso aportar expresamente y de forma desglosada y exhaustiva los costes de personal, en especial los derivados de la eventual obligación de subrogación.
- 3.- Costes del servicio en relación con la oferta realizada por la contrata (cuadro comparativo). Se detallará cada una de las partidas ofertadas comparándolo con el proyecto licitado.
- 4.- Justificación, en su caso, de la reducción de los gastos generales, gastos directos e indirectos, beneficio industrial ... y demás costos repercutidos y que difieran de los reflejados en el proyecto.
- 6.- Presentación de documento de Relación Nominal de Trabajadores (RNT) (antiguo TC2) y el documento de Relación de liquidación de cotizaciones (RLC) (antiguo TC1) del personal destinado a la ejecución del contrato, en caso de modificarse las cuantías del proyecto.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 149,4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el pliego que rige la licitación."

Finalmente, en el acta de la sesión de la Mesa de Contratación permanente celebrada el día 22 de agosto de 2024, consta, en su parte necesaria, lo siguiente:

"(...) Abierto el acto por la Presidencia, por don José Carlos Cubillo Díaz, Director de Instalaciones Deportivas, que se encuentra presente en la sesión a requerimiento de la Mesa, se da cuenta del informe emitido sobre la justificación de oferta incurso en presunción de anormalidad, cuyo tenor literal es el siguiente:

"INFORME

INTERESADO: Mesa de Contratación.

ASUNTO: Requerimiento justificación de oferta incurso en presunción de anormalidad.

SERVICIO: Servicio de control, vigilancia y celaduría en determinadas instalaciones deportivas municipales.

1. CONSIDERACIONES PREVIAS:

I. Con fecha 7 de agosto de 2024 se requiere por parte de la Secretaría de la mesa de Contratación a la entidad Aliados por la Integración la justificación de su oferta en la licitación del contrato del Servicio descrito por la presunción de oferta anormalmente baja.

II. Las empresas que se presentan a la licitación son las siguientes.

Licitador/Proposición económica	Importe/€	IVA	Total/€
ALIADOS POR LA INTEGRACIÓN CASTILLA Y LEÓN CEE, S.L	67.851,00	14.248,71	82.099,71
GRUPO SIFU CASTILLA Y LEON, S.L.	100.289,40	21.060,77	121.350,17

III. La empresa Aliados por la Integración presenta la documentación de justificación con un cuadro de los



gastos como a continuación se detalla.

ANUAL

COSTE M.O.D. neto (Sin S.S. personal bonificado)	65.059,90 €
Vacaciones	5.914,54 €
Absentismo	3.691,32 €
Pluses festivos	2.583,00 €
Costes Indirectos	3.084,10 €
Gastos Financieros	771,03 €
Material, ropa, fungibles	629,00 €
Gastos Generales	1.084,10 €
TOTAL, OFERTA INICIAL ALIADOS:	82.816,98 €
OBTENCIÓN DE SUBVENCIÓN AUTONÓMICA:	31.817,23 €
Aplicación Subvención 47,04%	14.965,98 €
OFERTA FINAL ALIADOS CEE:	67.851,00 €
Resta para Bº contrato	16.851,25 €

IV. El cálculo del valor estimado del contrato es el siguiente.

CONCEPTO	IMPORTE
coste M.O.D neto	80.761,57 €
Vacaciones	8.413,85 €
Absentismo	8.329,71 €
Plus festivos	3.376,88 €
Costes indirectos 10% S/ dir	4.035,28 €
Gastos financieros	819,24 €
Materiales, ropa, fungibles	1.030,30 €
Gastos generales	1.494,74 €
Beneficio industrial (6%)	6.495,69 €
Total sin IVA	114.757,25 €
I.V.A. (21%)	24.099,02 €
TOTAL con IVA	138.856,27 €
Supuestos de cálculo;	
1.- Convenio de aplicación; CEE	
2.- Autoliquidación S.S.	
3.- absentismo 9%	

V. Además la empresa justifica que gracias a la obtención de una ayuda de carácter autonómico de 31.817,23 € de la que repercutirán el 47,04 % (14.965,98 €) al servicio, indicando que podrá cumplir con la correcta ejecución del contrato por 12 meses. Indica también que la recepción de la citada subvención o el plazo de cobro de la misma no interferirá en la debida prestación del Servicio ni en el incumplimiento de las

obligaciones para con los trabajadores o el contrato.

2. CONCLUSIONES.

- Una vez estudiados los costes presentados por la entidad Aliados por la Integración y comparados con las partidas calculadas para la valoración del mencionado contrato se observan reducciones significativas en algunas de las partidas que se justifican en el informe presentado por la empresa.

A continuación se detalla la comparativa (Sin partida de BI).

	Costes estimados licitación	Oferta empresa
CONCEPTO	IMPORTE	IMPORTE
coste M.O.D neto	80.761,57 €	65.059,90
Vacaciones	8.413,85 €	5.914,54 €
Absentismo	8.329,71 €	3.691,32 €
Plus festivos	3.376,88 €	2.583,00 €
costes indirectos 10% S/ dir	4.035,28 €	3.084,10 €
gastos financieros	819,24 €	771,03 €
Materiales, ropa, fungibles	1.030,30 €	629,00 €
gastos generales	1.494,74 €	1.084,10 €
Total sin IVA	108.261,57 €	82.816,98 €
Aplicación Subvención Autonómica		-14.965,98 €
Total	108.261,57 €	67.851,00 €
TOTAL con IVA	130.996,49 €	82.099,71 €
Supuestos de cálculo;		
1.- Convenio de aplicación; CEE		
2.- Autoliquidación S.S.		
3.- absentismo 12%		

- Así pues, la entidad Aliados por la Integración justifica estas reducciones de la manera que a continuación se detalla:

- Gastos de personal:** la contratación de personas en situación de riesgo de exclusión y discapacidad, permite una ventaja competitiva ante las sustituciones y nuevas contrataciones que se planteen a lo largo de la vida del contrato. Alto % de contratación de personas con discapacidad que permite un importante ahorro en los costes de Seguridad Social al tratarse de contratos bonificados. Esta situación explica las diferencias en las partidas de los costes de M.O.D, vacaciones y absentismo. En este contrato los ocho trabajadores están bonificados y por tanto exentos de gastos de S.S. (Este gasto implica el 30% del gasto en estos conceptos aproximadamente)
- Gastos en bienes corrientes y servicios:** La entidad indica que cuenta con precios ventajosos al tener acuerdos realizados a nivel de Grupo, produciéndose ahorros en la compra de materiales y uniformidad, Epis, etc.
- Beneficio industrial:** La entidad indica que su oferta lleva un beneficio industrial inferior al mercado en el presupuesto. En el cuadro presentado del escandallo de costes se imputa al resto de la subvención indicada, no apareciendo en su oferta.
- Obtención de Ayudas:** Se indica que gracias a la obtención de una ayuda de carácter autonómico, tal como marca la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, 149 letra, Apartado 4 e) y 5; todo ello, sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas, hace que imputar parte de la misma al funcionamiento del contrato, los permita ser más competitivos.

Concretamente en el escandallo presentado por la entidad, y como se ha indicado anteriormente se imputan a su oferta 14.965,98 €, aclarando también que la recepción de **la citada subvención o el plazo del cobro de ésta no interferirá en la debida prestación del servicio ni en el cumplimiento de las obligaciones para con los trabajadores o el contrato.**

Estas cuestiones asegurarían el cobro de salarios según convenio, aceptando que la empresa pueda reducir los gastos de las partidas referidas sin que afecten a la viabilidad del contrato.

Indicando la entidad además en su punto 1.1. de "Resumen de costes" que se garantiza el cobro por parte



de todos los trabajadores del SMI en su categoría aunque el salario por convenio esté por debajo del mismo. Siendo así, se le ha requerido posteriormente a la empresa la ampliación de documentación respecto a la solicitud de esta subvención, habiendo facilitado los siguientes documentos:

- Extracto y convocatoria para 2024. EXTRACTO de la Orden de 25 de enero de 2024, de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo, por la que se convocan subvenciones destinadas a la financiación de costes salariales de trabajadores con discapacidad en centros especiales de empleo, para el año 2024.
- Últimas resoluciones mensuales de la Delegación Territorial de la Junta de C y L en Valladolid por las que se conceden las subvenciones de costes salariales correspondientes a puestos de trabajo ocupados por personas con discapacidad del CEE Aliados por la Integración C y L.

SE INFORMA.

Que en relación al primer punto, relativo a las partidas, este **queda suficientemente justificado**, al indicarse por una parte que todos los trabajadores adscritos a este contrato están bonificados y por tanto exentos de pagos a la SS y por otra, los acuerdos para reducir costes en las demás partidas y asumir el BI en el resto de porcentaje de la subvención indicada y no imputada a los costes del contrato.

Que en relación al segundo punto referido a la subvención, basada en la ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, artículo 149 apartado 4e en la que se dicta que las ofertas anormalmente bajas se podrán justificar por la "posible obtención de una ayuda de estado".

Por una parte la empresa al presentar la documentación complementaria descrita justifica de forma bastante la existencia de la subvención destinada a la financiación de los costes salariales de los trabajadores con discapacidad en los CEE,s y con las resoluciones aportadas demuestra que está beneficiándose actualmente de esta subvención en sus diferentes centros de trabajo, lo que hace presumible que de ser adjudicataria del presente contrato, no debería existir ningún problema para incluir en la misma a los 8 trabajadores que actualmente prestan servicio en las instalaciones municipales objeto del mismo. Además **la empresa manifiesta que su recepción o plazo de cobro no interferirá al contrato pudiéndose observar en las mencionadas resoluciones que existe un periodo de cadencia de varios meses entre la fecha de la notificación de la concesión y los meses correspondientes a la subvención.**

Desde esta perspectiva se entiende que si los salarios de los trabajadores están garantizados (punto clave, dado el peso de estas partidas en el coste del contrato) y la percepción de las subvenciones es habitual y **con un alto grado de certeza**, y que ello es susceptible de beneficiar a todos los CEE, al tratarse de un contrato reservado y estando una convocatoria en marcha, **podría entenderse justificada la oferta, siempre condicionada a la percepción de la mencionada subvención.**

Todo ello, sin perjuicio de las consideraciones que pudieran esgrimirse a nivel jurídico o la apreciación de la mesa de contratación.

Se adjunta la documentación complementaria requerida."

Oído el informe, por la Mesa de contratación se reseña que no es objeto de controversia el cálculo realizado por la misma a efectos de determinar que la oferta económica discutida se encuentra, de acuerdo con el pliego de cláusulas económico administrativas, en presunción de anormalidad o desproporción, con lo que procede, por tanto, dilucidar si puede estimarse o no justificada la viabilidad de la oferta conforme a lo aducido por el licitador y el informe emitido antes transcrito.

A lo largo de una extensa serie de resoluciones, los Tribunales han consolidado una ya asentada doctrina acerca del tratamiento y justificación de las proposiciones en las que se advierte, conforme a lo establecido en los pliegos, la existencia de valores anormales o desproporcionados.

Así, en la Resolución nº 142/2013, de 10 de abril, con cita de la nº 121/2012, de 23 de mayo, el TACRC razonaba acerca de las previsiones de la norma que fija que los pliegos pueden establecer límites que permitan apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados. Al respecto, indicaba que la superación de tales límites no permite excluir de manera automática la proposición, dado que es preciso la audiencia del licitador a fin de que éste pueda justificar que, no obstante, los valores de su proposición, sí puede cumplir el contrato. De esta manera, la superación de los límites fijados en el pliego se configura como presunción de temeridad que debe destruirse por el licitador, correspondiéndole sólo a él la justificación de su proposición.

Como ya se ha expuesto en anteriores resoluciones dicho Tribunal (por todas, la citada Resolución 121/2012), *"el interés general o el interés público ha sido durante décadas el principal elemento conformador de los principios que inspiraban la legislación de la contratación pública española. Sin embargo, la influencia del derecho de la Unión Europea ha producido un cambio radical en esta circunstancia, pasando a situar como centro en torno al cual gravitan los principios que inspiran dicha legislación, los de libre competencia, no discriminación y transparencia, principios que quedan garantizados mediante la exigencia de que la adjudicación se haga a la oferta económicamente*



más ventajosa, considerándose como tal aquella que reúna las mejores condiciones tanto desde el punto de vista técnico como económico.

Por excepción, y precisamente para garantizar el interés general, se prevé la posibilidad de que una proposición reúna tal característica y no sea considerada sin embargo la más ventajosa, cuando en ella se entienda que hay elementos que la hacen incongruente o desproporcionada o anormalmente baja. En consecuencia, tanto el derecho de la Unión Europea (en especial la Directiva 2004/18/CE), como el español, admite la posibilidad de que la oferta más ventajosa no sirva de base para la adjudicación”.

Es también doctrina reiterada del Tribunal indicado la que sostiene que la apreciación de que la oferta tiene valores anormales o desproporcionados no es un fin en sí misma, sino un indicio para establecer que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ello, y que, por tanto, no debe hacerse la adjudicación a quien la hubiere presentado. De acuerdo con ello, la apreciación de si es posible el cumplimiento de la proposición o no, debe ser consecuencia de una valoración de los diferentes elementos que concurren en la oferta y de las características de la propia empresa licitadora, no siendo posible su aplicación automática.

Por lo demás, “la decisión sobre si la oferta puede cumplirse o no corresponde al órgano de contratación sopesando las alegaciones formuladas por la empresa licitadora y los informes emitidos por los servicios técnicos. Evidentemente ni las alegaciones mencionadas ni los informes tienen carácter vinculante para el órgano de contratación, que debe sopesar adecuadamente ambos y adoptar su decisión en base a ellos” (Resoluciones 24/2011, de 9 de febrero, 72/2012, de 21 de marzo, o 121/2012, de 23 de mayo).

Y en cuanto al alcance de la justificación y explicación por el oferente de la anomalía de su oferta, se afirma en la Resolución 863/2017, de 3 de octubre de 2017, Recurso nº 783/2017, que *“el Tribunal viene entendiendo que la finalidad de las Directivas comunitarias sobre contratación pública y la legislación de contratos del sector público es que se siga un procedimiento contradictorio, para evitar rechazar las ofertas con valores anormales o desproporcionados sin explicar antes de forma satisfactoria el bajo nivel de precios o de costes propuestos y que, por tanto, es susceptible de normal cumplimiento en sus propios términos. No se trata de justificar exhaustivamente la oferta desproporcionada, sino de dar explicaciones que justifiquen de forma satisfactoria el citado bajo nivel de precios o de costes propuestos y, por tanto, despejen la presunción inicial de anomalía de la baja ofertada, de forma que permitan al órgano de contratación llegar a la convicción de que se puede cumplir normalmente la oferta en sus propios términos. Y obviamente, tales argumentos o justificaciones deberán ser, en su caso, más profundos, sólidos, detallados o extensos cuanto mayor sea la anomalía de la baja. La decisión sobre la aceptación o no de la oferta debe atender a los elementos de la proposición y a la valoración de las alegaciones del contratista y las concretas circunstancias de la empresa licitadora.*

Por lo tanto, es necesaria una motivación suficiente en los casos en los que se considere que las explicaciones dadas no son satisfactorias respecto del bajo nivel de precios o de costes ofertados y, por ello, acuerde la exclusión del licitador por no considerar susceptible de normal cumplimiento en sus propios términos la oferta, pero no en el caso contrario”

Pues bien, aplicando tal doctrina al presente caso, no puede apreciarse de forma relevante la existencia de causas de motivación reforzada, que es de rigor (aun admitiendo que sea por remisión al informe técnico) para excluir la oferta.

Así, en primer lugar, el licitador ha expuesto al órgano de contratación los argumentos que, en su opinión, explican por qué el nivel de precios que oferta o de costes que propone es anormalmente bajo, lo que exige, por parte del órgano de contratación, la motivación suficiente de su criterio sobre que el licitador no explica satisfactoriamente el bajo nivel de precios ofertado o de costes propuesto ni, por ello, que la oferta pueda cumplirse normalmente en sus propios términos.

Por otra parte, la sola alusión a la percepción de subvenciones no se podría convertir en causa determinante de la inviabilidad de la oferta ya que resulta que la inclusión de dichas ayudas y subvenciones para la determinación de la oferta es razonable en las circunstancias del licitador que aquí también nos ocupa (CCE), por lo que la motivación de la inviabilidad de la oferta no puede basarse en una afirmación apriorística sobre la imposibilidad de su inclusión y deberá proceder a un análisis justificativo de su falta de acreditación en relación con la oferta.

Es más, el principio de asignación de la licitación a la oferta económicamente más ventajosa hace lógico, en estas circunstancias, un esfuerzo del órgano competente en orden a exigir, si le cabe duda, la acreditación de la percepción regular y cuantía de dichas subvenciones. Y tal duda no se alcanza con la entidad suficiente para motivar la exclusión de la oferta en la medida que, como refiere el meritado informe, la percepción de las subvenciones esgrimidas es habitual y con un alto grado de certeza, y que ello es susceptible de beneficiar a todos los CEE al tratarse un contrato reservado y estando una convocatoria a tal efecto en marcha, por lo que puede entenderse



justificada la oferta.

Por lo expuesto, y ante la inexistencia de una motivación suficiente y adecuada para su exclusión, debe aceptarse la oferta apreciando que puede cumplirse normalmente en sus propios términos, y, en todo caso, garantizando que se respetan los derechos de los trabajadores.

A la vista del transcrito informe, la Mesa acordó por unanimidad aceptar la justificación de la oferta presentada por el licitador ALIADOS POR LA INTEGRACIÓN CASTILLA Y LEÓN CEE, S.L., una vez tenidas en cuenta las argumentaciones esgrimidas en la justificación aportada, así como las consideraciones que constan en el informe transcrito y, en consecuencia, **proceder a su admisión**.

Tras de lo cual, por la Mesa se procedió a la baremación de las proposiciones admitidas, de conformidad con los criterios contenidos en el Anexo III del pliego de cláusulas económico administrativas, con el resultado que, expresado en puntos y por orden decreciente, se señala a continuación:

Licitador/Puntos proposición económica	TOTAL
ALIADOS POR LA INTEGRACIÓN CASTILLA Y LEÓN CEE, S.L.	20,00
GRUPO SIFU CASTILLA Y LEON, S.L.	6,17

Por cuanto antecede, la Mesa de Contratación acuerda por unanimidad elevar al órgano competente de este Ayuntamiento, junto con la presente Acta, propuesta de adjudicación del contrato en favor de la mejor oferta valorada, presentada por la Entidad **ALIADOS POR LA INTEGRACIÓN CASTILLA Y LEÓN CEE, S.L.**, en el precio de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DOS EUROS (135.702,00 €), IVA excluido, importe sobre el que habrá de repercutirse el 21 % de IVA (28.497,42 €), de lo que resulta un total de 164.199,42 euros por dos años de principal y, en consecuencia, la adopción, si procede, de acuerdo disponiendo el requerimiento de documentación a la misma en los términos de la cláusula 16ª del pliego de cláusulas económico-administrativas.

La Mesa deja constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutorio correspondiente se acuerde su adjudicación."

Considerando que por parte de ALIADOS POR LA INTEGRACIÓN CASTILLA Y LEÓN CEE, S.L. se ha presentado la documentación en los términos de la cláusula 16ª y vistos los informes de disposición favorables evacuados al efecto.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el art. 150 y disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, **HE RESUELTO:**

.- Avocar por razones de urgencia motivada en el necesario pronunciamiento sobre la adjudicación del expediente para este acto al amparo del art. 150.3 y los plazos precisos para la formalización del contrato e inicio del servicio dada la situación del contrato precedente, en concreto y de manera específica la delegación de competencias efectuada en la Junta de Gobierno Local en materia de contratación mediante Decreto de fecha 19 de junio de 2023, al amparo de lo dispuesto en los artículos 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

.- Adjudicar el contrato para la prestación del Servicio de control, vigilancia y celaduría en determinadas instalaciones deportivas municipales a la entidad ALIADOS POR LA INTEGRACIÓN CASTILLA Y LEÓN CEE, S.L. en el precio de 135.702 €, IVA excluido, importe sobre el que habrá de repercutirse el 21 % de IVA (28.497,42 €), de lo que resulta un total de 164.199,42 euros por dos años de principal.

.- En virtud de lo reflejado en el artículo 149 de la LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, apartado 7 que reseña "Cuando una empresa que hubiese estado incurso en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios, las obras o los suministros contratados.", se disponen las siguientes medidas de seguimiento a mayores de las estipuladas en la normativa y leyes que le sean de aplicación en función de la materia que corresponda.

- Informe mensual, emitido por el técnico responsable del contrato, donde se reflejen las siguientes medidas de control:



- Presentación mensual de documento de **Relación Nominal de Trabajadores (RNT)** (antiguo TC2) y el documento de **Relación de liquidación de cotizaciones (RLC)** (antiguo TC1) del personal destinado a la ejecución del contrato.

.- Aprobar el mencionado gasto que se financiará con cargo a la partidas del presupuesto para el ejercicio siguiente 0407 34200 22799 sin perjuicio de los trámites administrativos y contables que procedan y de la plurianualización aprobada en su día.

.- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 153,3 de la mencionada Ley 9/2017, la resolución que antecede al adjudicatario, con requerimiento para la formalización del contrato en los términos previstos en la cláusula 17ª del pliego, esto es, en el plazo no superior a cinco días, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación sin que se hubiere interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del mismo.

- .- Dar cuenta del presente a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre.”

El señor Lorenzo Serapio desea simplemente dejar constancia que les llama la atención el importe de adjudicación a pesar de lo comentado en la pasada sesión en lo concerniente a la justificación de la baja.

C) Dación de cuenta del decreto de la Alcaldía sobre adjudicación del suministro e instalación de equipamiento de parques infantiles de los barrios anexionados de Ávila. (Expte. 45-2024).- Fue dada cuenta, quedando los miembros de la Junta de Gobierno local enterados, del decreto de la Alcaldía nº 5746/2024, de 9 de septiembre del año en curso con el siguiente tenor:

“DECRETO

Asunto.- Adjudicación del suministro e instalación de equipamiento de parques infantiles de los barrios anexionados de Ávila. (Expte. 45-2024).-

Debe partirse del Decreto de la Alcaldía nº 5199/2024, de 5 de agosto de 2024 por el que se resolvía Aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y el de prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto simplificado abreviado conforme al art. 159.6 de la LCSP , teniendo en cuenta un único criterio, precio, el suministro e instalación de equipamiento de parques infantiles de los barrios anexionados de Ávila, con un presupuesto base de licitación de de 23.257,24 € importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA, (4.884,03 €) lo que representa un importe total de 28.141,27 €

Igualmente debe considerarse el acta de la mesa de contratación permanente en sesión de fecha 20 de agosto de 2024 con el siguiente tenor en su parte necesaria:

“Abierto el acto por la Presidencia, comprobado el expediente administrativo tramitado a tal fin, y dada cuenta de las condiciones requeridas al efecto, previa lectura de los preceptos aplicables y demás particularidades del expediente, por la Secretaria de la Mesa se procede a la apertura de los archivos electrónicos contenidos en la proposiciones presentadas por los licitadores, que ha de integrar la documentación exigida en la cláusula 15ª del pliego, en los términos del artículo 157 de la Ley 9/2017, citada, con el objeto de proceder a su calificación.

Obtienen resultado favorable en la calificación de la **documentación general** los licitadores que más adelante se indican, habida cuenta que la Mesa de Contratación estima que, ajustándose a lo interesado en el pliego de cláusulas económico-administrativas aprobado al efecto, la documentación presentada resulta ajustada a las previsiones de la licitación, no concurriendo, en consecuencia, causas de exclusión ni deficiencias sustanciales o materiales no subsanables, o defectos formales que determinen la necesidad de proceder a la concesión de un plazo no superior a tres días para su subsanación, por lo que acuerda por unanimidad su admisión.

- CRECHE CONCEPT INVEST, S.L.
- SUMINISTROS ODÍN, S.L.
- FUNDICIONES Y PROYECTOS FERNÁNDEZ, S.L.

A continuación se procedió a la apertura de los archivos que contienen las **proposiciones económicas**, expresadas en precio unitario por tonelada, conforme al Anexo correspondiente del pliego, con el siguiente resultado:



Entidad/Proposición económica	Importe/€	21 % IVA	Total/€
CRECHE CONCEPT INVEST, S.L.	21.000,00	4.410,00	25.410,00
SUMINISTROS ODÍN, S.L.	22.559,77	4.737,55	27.297,32
FUNDICIONES Y PROYECTOS FERNÁNDEZ, S.L.	22.900,00	4.809,00	27.709,00

Seguidamente, fueron realizadas las comprobaciones pertinentes en orden a la apreciación, en su caso, de la existencia de alguna oferta incurso en presunción de anormalidad, resultando que todas las antes transcritas se ajustan a los parámetros exigidos a tal efecto en el pliego.

Tras de lo cual, por la Mesa se procedió a su baremación, aplicando el criterio establecido en el Anexo III del citado pliego, con el resultado que, expresado en puntos y por orden decreciente, se señala a continuación:

Entidad/Puntos Anexo III Oferta económica	TOTAL
CRECHE CONCEPT INVEST, S.L.	50,00
SUMINISTROS ODÍN, S.L.	15,45
FUNDICIONES Y PROYECTOS FERNÁNDEZ, S.L.	7,91

Por cuanto antecede, la Mesa de Contratación acuerda por unanimidad elevar al órgano competente de este Ayuntamiento, junto con la presente Acta, propuesta de adjudicación del contrato en favor de la oferta mejor valorada, presentada por la Entidad **CRECHE CONCEPT INVEST, S.L.**, en el precio de VEINTIUN MIL EUROS (21.000 €), IVA excluido, importe sobre el que habrá de repercutirse el 21% de IVA (4.410,00 €), de lo que resulta un total de 25.410,00 euros, y, en consecuencia, disponer el requerimiento de documentación a dicha Entidad en los términos de la cláusula 17ª del pliego de cláusulas económico-administrativas.

La Mesa deja constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutorio correspondiente se acuerde su adjudicación.”

Considerando que por parte de CRECHE CONCEPT INVEST, S.L. se ha presentado la documentación en los términos de la cláusula 17ª y vistos los informes de disposición favorables evacuados al efecto.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el art. 159.4.f) y disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, **HE RESUELTO:**

.- Avocar por razones de urgencia motivada en el necesario pronunciamiento sobre la adjudicación del expediente para este acto al amparo del art. 159.4.f) en concreto y previsión inmediata del inicio de las actuaciones, de manera específica la delegación de competencias efectuada en la Junta de Gobierno Local en materia de contratación mediante Decreto de fecha 19 de junio de 2023, al amparo de lo dispuesto en los artículos 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

.- Adjudicar el contrato suministro e instalación de equipamiento de parques infantiles de los barrios anexionados de Ávila, Ávila a la entidad CRECHE CONCEPT INVEST, S.L. en el precio de 21.000 €, IVA excluido, importe sobre el que habrá de repercutirse el 21% de IVA (4.4100 €), de lo que resulta un total de 25.410 euros.

.- Aprobar el mencionado gasto que se financiará con cargo a la partida del presupuesto para el ejercicio en curso 0203 92401 61031 sin perjuicio de los trámites administrativos y contables que procedan.

.- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.3 de la mencionada Ley 9/2017, la resolución que antecede a los licitadores, requiriendo al adjudicatario la firma del pertinente documento de formalización de aceptación en el plazo de 10 días naturales siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la presente adjudicación.

.- Dar cuenta del presente a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre.”

D) Dación de cuenta del decreto de la Alcaldía sobre adjudicación de las obras de renovación de la instalación de alumbrado del campo de fútbol del estadio municipal Adolfo Suárez. (Expte. 42-2024).- Fue dada cuenta, quedando los miembros de la Junta de Gobierno local enterados, del decreto de la Alcaldía nº 5749/2024, de 9 de septiembre del año en curso con el siguiente tenor:

"DECRETO

Asunto.- Adjudicación de las obras de renovación de la instalación de alumbrado del campo de fútbol del estadio municipal Adolfo Suárez. (Expte. 42-2024).-

Debe partirse del Decreto de la Alcaldía nº 5149/2024, de 31 de julio de 2024 por el que se resolvía aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y el de prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto simplificado teniendo en cuenta un único criterio de adjudicación, precio, de las obras de renovación de la instalación de alumbrado del campo de fútbol del estadio municipal Adolfo Suárez con un presupuesto de licitación de 148.383,41 € importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA, (31.160,52 €), de donde resulta un importe total de 179.543,93 €

Igualmente debe considerarse el acta de la mesa de contratación permanente en sesión de fecha 22 de agosto de 2024 con el siguiente tenor en su parte necesaria:

"Abierto el acto por la Presidencia, comprobado el expediente administrativo tramitado a tal fin, y dada cuenta de las condiciones requeridas al efecto, previa lectura de los preceptos aplicables y demás particularidades del expediente, por la Secretaria de la Mesa se procede a la apertura de los archivos que contienen las proposiciones presentadas por los licitadores, que ha de integrar la documentación exigida en la cláusula 16ª del pliego, en los términos del artículo 157 de la Ley 9/2017, citada, con el objeto de proceder a su calificación.

Obtienen resultado favorable en la calificación de la **documentación general** los licitadores que más adelante señalan, habida cuenta que la Mesa de Contratación estima que, ajustándose a lo interesado en el pliego de cláusulas económico-administrativas aprobado al efecto, la documentación presentada resulta ajustada a las previsiones de la licitación, no concurriendo, en consecuencia, causas de exclusión ni deficiencias sustanciales o materiales no subsanables, o defectos formales que determinen la necesidad de proceder a la concesión de un plazo no superior a tres días para su subsanación, por lo que acuerda por unanimidad su admisión.

- MONTAJES ELÉCTRICOS DIEGO DÍEZ, S.L.
- INTELLIGENT REAL SOLUTIONS, S.L.
- BELENUS-NATUR, S.L.U.
- INSTALACIONES ELÉCTRICAS ADRIÁN, S.L.U.
- HERNÁNDEZ ZAZO, S.L.

A continuación se procedió a la apertura de los archivos que contienen las **proposiciones económicas**, con el resultado que se señala:

Entidad/Proposición económica	Importe/€	IVA	Total/€
MONTAJES ELÉCTRICOS DIEGO DÍEZ, S.L.	120.280,00	25.258,80	145.538,80
INTELLIGENT REAL SOLUTIONS, S.L.	99.600,00	20.916,00	120.516,00
BELENUS-NATUR, S.L.U.	121.032,12	25.416,75	146.448,87
INSTALACIONES ELÉCTRICAS ADRIÁN, S.L.U.	98.576,93	20.701,15	119.278,08
HERNÁNDEZ ZAZO, S.L.	138.726,49	29.132,56	167.859,05

A tenor de lo establecido en la cláusula 2ª del pliego de cláusulas económico-administrativas, y una vez realizadas las comprobaciones pertinentes, resulta que la proposición económica formulada por el licitador **INSTALACIONES ELÉCTRICAS ADRIÁN, S.L.U.**, se encuentra incurso en presunción de anormalidad, acordando la Mesa de Contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, requerirle para que, en el plazo máximo de 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios y/o de costes mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos para acreditar la viabilidad de la oferta y, particularmente:

- 1.- El ahorro que permita el procedimiento de fabricación o el método de ejecución y suministro del proyecto.
- 2.- Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar las obras.



3.- La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, en su caso, para ejecutar las obras.

4.- El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de eventual subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

5.- Justificación de la obra, con los costes de la misma, reflejando cada partida por precios unitarios que la componen, con la incorporación de los rendimientos de cada una de ellas. La reducción de cada una de ellas deberá estar justificada mediante la aportación de la documentación necesaria.

Costes de ejecución de la obra, servicio o suministro, en relación con la oferta realizada por la contrata (cuadro comparativo).

Se detallará cada una de las partidas ofertadas comparándolo con el proyecto licitado.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 149,4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el pliego que rige la licitación.

A continuación, se procedió a la apertura de los archivos que han de contener **documentación técnica** acreditativa de las características de los suministros y actuaciones a ofertar según lo determinado en el pliego de prescripciones técnicas.

A su vista, la Mesa acordó remitir la totalidad de la documentación presentada a los servicios técnicos municipales, a los efectos de emisión del informe correspondiente, conforme a las previsiones del pliego de cláusulas económico administrativas que rige la licitación."

Del mismo modo, debe considerarse el acta de la mesa de contratación permanente en sesión de fecha 30 de agosto de 2024 con el siguiente tenor en su parte necesaria:

"Abierto el acto por la Presidencia, por doña Marta Jiménez Martín, Arquitecta municipal, que se encuentra presente en la sesión a requerimiento de la Mesa, se da cuenta del informe emitido sobre el particular, cuyo tenor literal es el siguiente:

"ASUNTO: Informe Técnico para la adjudicación de **LAS OBRAS DE RENOVACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO DEL CAMPO DE FÚTBOL DEL ESTADO MUNICIPAL ADOLFO SUÁREZ (expte 42/2024).**

PETICIONARIO: Mesa de contratación.

El sistema de adjudicación es por **procedimiento abierto simplificado (teniendo en cuenta un único criterio – el precio)**

- El presupuesto base de licitación destinado a la contratación de dicha obras asciende a un total de de **148.383,41 € importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA, 31.160,52 €**, de donde resulta un importe total de **179.543,93 €**.

Con fecha 22 de Agosto de 2024 se procede a la apertura de los archivos electrónicos que han de contener las proposiciones económicas, para **LAS OBRAS DE RENOVACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO DEL CAMPO DE FÚTBOL DEL ESTADIO MUNICIPAL ADOLFO SUAREZ**, con el resultado que se señala:

Entidad/Proposición económica	Importe/€	IVA	Total/€
MONTAJES ELÉCTRICOS DIEGO DÍEZ, S.L.	120.280,00	25.258,80	145.538,80
INTELLIGENT REAL SOLUTIONS, S.L.	99.600,00	20.916,00	120.516,00
BELENUS-NATUR, S.L.U.	121.032,12	25.416,75	146.448,87
INSTALACIONES ELÉCTRICAS ADRIÁN, S.L.U.	98.576,93	20.701,15	119.278,08
HERNÁNDEZ ZAZO, S.L.	138.726,49	29.132,56	167.859,05

I.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS:

A tenor de lo establecido en la cláusula 2ª del pliego de cláusulas económico-administrativas, y una vez realizadas las comprobaciones pertinentes, resulta que la proposición económica formuladas por el licitador **INSTALACIONES ELÉCTRICAS ADRIÁN, S.L.U.**, se encuentran incursas en presunción de anormalidad, acordando la Mesa de Contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, requerirle para que, en el plazo máximo de 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente



comunicación, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios y/o costes mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos para acreditar la viabilidad de la oferta y, particularmente:

- 1.- *El ahorro que permita el procedimiento de fabricación o el método de ejecución y suministro del proyecto.*
 - 2.- *Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables que disponga para ejecutar las obras.*
 - 3.- *La innovación y originalidad de las soluciones propuesta, en su caso, para ejecutar las obras.*
 - 4.- *El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de eventual subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.*
 - 5.- *Justificación de la obra, con los costes de la misma, reflejando cada partida por precios unitarios que la componen, con la incorporación de los rendimientos de cada una de ellas. La reducción de cada una de ellas deberá estar justificada mediante la aportación de la documentación necesaria.*
- Costes de ejecución de la obra, servicio o suministro, en relación con la oferta realizada por la contrata (cuadro comparativo).*
- Se detallará cada una de las partidas ofertadas comparándolo con el proyecto licitado.*

➤ **OFERTA INSTALACIONES ELÉCTRICAS ADRIÁN, S.L.U.**

Con fecha 27 de Agosto de 2024 la empresa INSTALACIONES ADRIÁN, S.L.U. presenta consideraciones sobre la presunción de anormalidad de la oferta consistente en la siguiente documentación:

Justificación de la composición de los precios.

Justificación del importe de licitación ofertado para la realización del contrato mediante la repercusión del coste de personal, coste y rendimientos de maquinaria, coste directo de la obra, gastos generales y beneficio industrial.

Justifica la viabilidad de la oferta económica aportando nóminas del personal (oficial 1ª y peón), oferta de alquiler de plataforma elevadora y su repercusión temporal, presupuesto de almacén de los proyectores propuestos en la oferta técnica, y amortización de maquinaria y herramienta propia.

Esquema cronológico de la planificación de la obra.

Justificación de la obra con los costes de la misma, reflejando en cada partida los precios unitarios que la componen con la incorporación de los rendimientos de cada una de ellas y la comparativa con las partidas del proyecto, determinando que la oferta se ajusta al desglose aportado y, por tanto, su viabilidad.

Justificación de la oferta incurso en presunción de anormalidad cuyo índice y contenido se ajusta a los ítems del requerimiento efectuado.

A la vista de la documentación aportada el técnico que suscribe informa que se presenta justificación de la oferta con el siguiente contenido:

1.- *El ahorro que permita el procedimiento de fabricación o el método de ejecución y suministro del proyecto:*

- Elevado volumen de negocio en contratos de naturaleza similar.
- Disposición de todos los equipos humanos y materiales necesarios.

2.- *Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables que disponga para ejecutar las obras.*

- Optimización de los rendimientos mediante la utilización de maquinaria y herramientas propias.
- Conocimiento detallado de la localización de la obra y su entorno.
- Situación socio-económica.
- Medios disponibles adscritos para la ejecución de la obra: medios humanos.

3.- *La innovación y originalidad de las soluciones propuesta, en su caso, para ejecutar las obras.*

- Condiciones particulares, únicas y propias de la empresa: ubicación, especialización, medios y plantilla, conocimiento local y sistema de gestión de calidad y ambiental.

4.- *El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de eventual subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.*

4.1.- Respecto a las obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental:

- Identificación Medioambiental registrado.
- Convenio con la asociación Ambilamp para la gestión de residuos.

4.2.- Respecto a las obligaciones que resulten aplicables en materia social o laboral:

- Cumplimiento de las obligaciones aplicables en materia social o laboral establecidas.
- Justificación de los precios de la mano de obra respetando las condiciones salariales.



- Informe de trabajadores en alta en un código de cuenta de cotización.
- Documento de Relación Nominal de Trabajadores (RNT) (antiguo TC2) y el documento de Relación de liquidación de cotizaciones (RLC) (antiguo TC1) del personal destinado a la ejecución del contrato.
- Cumplimiento de la legislación sobre prevención de riesgos laborales.

5.- Justificación de la obra, con los costes de la misma, reflejando cada partida por precios unitarios que la componen, con la incorporación de los rendimientos de cada una de ellas. La reducción de cada una de ellas deberá estar justificada mediante la aportación de la documentación necesaria.

Costes de ejecución de la obra, servicio o suministro, en relación con la oferta realizada por la contrata (cuadro comparativo).

Se detallará cada una de las partidas ofertadas comparándolo con el proyecto licitado.

- Justificación de la obra con los costes de la misma, reflejando en cada partida los precios unitarios que la componen con la incorporación de los rendimientos de cada una de ellas y la comparativa con las partidas del proyecto, determinando que la oferta se ajusta al desglose aportado y, por tanto, su viabilidad.

- Estudio de coste de maquinaria propia.
- Estudio de costes de personal.
- Ofertas de proveedores, aportando presupuestos de los proveedores.
- Estudio de precios de la obra: desglosa y detalla los precios de todas las unidades del proyecto basándose en los costes de personal y maquinaria propios y las ofertas de materiales y mano de obra anteriormente calculadas y justificadas.

- Presupuesto comparativo de costes directos de ejecución de obra de la oferta con el proyecto.
- Descripción de obras similares realizadas por la dirección y el personal de la empresa.

CONCLUSIONES.

Por todo lo anteriormente expuesto, se considera que **la oferta presentada por la empresa INSTALACIONES ELÉCTRICAS ADRIÁN, S.L.U. SE AJUSTA a las determinaciones establecidas en el artículo 149 de la Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, puesto que justifica la viabilidad de la oferta económica presentada, por lo que **se propone a la mesa de contratación su admisión en el procedimiento de licitación.**

II.- VALORACIÓN TÉCNICA DE LAS OFERTAS PRESENTADAS:

A continuación se informa conforme al pliego de prescripciones técnicas que rigen el contrato sobre la documentación técnica presentada por los licitadores:

1. MONTAJES ELECTRICOS DIEGO DíEZ, S.L.

La referencia de los modelos de Proyectoros propuestos es la siguiente:

- 8 ud BVP428 OUT T 35 S4/5
- 8 ud BVP428 OUT T 35 S5/5
- 8 ud BVP428 OUT T 35 S6/5
- 8 ud BVP428 OUT T 35 S7/5

Los modelos de proyectoros propuestos por el licitador **MONTAJES ELÉCTRICOS DIEGO DíEZ S.L.** cumplen con todos los valores mínimos y características técnicas establecidas en el pliego de condiciones técnicas y así mismo aporta toda la documentación exigida, siendo ésta conforme al punto 6. CONTENIDO DE LA OFERTA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA EXIGIBLE del citado pliego.

2. INTELLIGENT REAL SOLUTIONS, S.L.

La referencia de los modelos de Proyectoros propuestos es la siguiente:

- PROYECTOR LED 1500 ARENA

Los Proyectoros de Alumbrado propuestos, PROYECTOR LED 1500 ARENA, no cumplen con los valores mínimos o características exigidas en el capítulo 5. PRESCRIPCIONES PARA EL DIMENSIONAMIENTO DEL ALUMBRADO PROPUESTO del pliego de condiciones técnicas que rigen el contrato. En concreto:

I.- No cumple con el valor exigido y establecido para el rango de temperatura de funcionamiento (-20°C hasta +50°C) siendo la exigida -40°C hasta +55°C.

II.- No cumple con el valor mínimo exigido y establecido para el Índice de Reproducción Cromática (CRI) establecida en >80. El Índice de Reproducción Cromática de los proyectos propuestos, según la ficha técnica aportada, es de 70.



III.- No aporta la documentación técnica exigida según el punto 6. CONTENIDO DE LA OFERTA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA EXIGIBLE del pliego de prescripciones técnicas, a excepción de la ficha técnica de la luminaria propuesta.

A la vista de lo anteriormente expuesto el técnico que suscribe propone la exclusión del licitador **INTELLIGENT REAL SOLUTIONS, S.L.** del procedimiento de licitación.

3. BELENUS NATUR, S.L.U.

La referencia de los modelos de Proyectoros propuestos es la siguiente:

- T-OLIMPIA M700 PM511

Los Proyectoros de Alumbrado propuestos, T-OLIMPIA M700 PM511, no cumplen con los valores mínimos o características exigidas en el capítulo 5. PRESCRIPCIONES PARA EL DIMENSIONAMIENTO DEL ALUMBRADO PROPUESTO del pliego de condiciones técnicas que rigen el contrato. En concreto:

I.- No cumple con el valor exigido y establecido para el rango de temperatura de funcionamiento (-40°C hasta +50°C) siendo la exigida -40°C hasta +55°C.

II.- No cumple con el valor mínimo exigido y establecido para el Índice de Reproducción Cromática (CRI) establecida en >80. El Índice de Reproducción Cromática de los proyectos propuestos, según la ficha técnica aportada, es de 70.

III.- No aporta dentro de la documentación técnica exigida según el punto 6. CONTENIDO DE LA OFERTA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA EXIGIBLE del pliego de prescripciones técnicas, certificado ENEC plus de luminaria y equipo driver ni certificado del fabricante de la luminaria de las condiciones de garantía por la duración mínima de 5 años.

A la vista de lo anteriormente expuesto el técnico que suscribe propone la exclusión del licitador **BELENUS NATUR, S.L.U.** del procedimiento de licitación.

4. INSTALACIONES ELÉCTRICAS ADRIÁN, S.L.U.

La referencia de los modelos de Proyectoros propuestos es la siguiente:

- 8 ud BVP428 OUT T 35 S4/5
- 8 ud BVP428 OUT T 35 S5/5
- 8 ud BVP428 OUT T 35 S6/5
- 8 ud BVP428 OUT T 35 S7/5

Los modelos de proyectoros propuestos por el **INSTALACIONES ELÉCTRICAS ADRIÁN, S.L.U.** cumplen con todos los valores mínimos y características técnicas establecidas en el pliego de condiciones técnicas y así mismo aporta toda la documentación exigida, siendo ésta conforme al punto 6. CONTENIDO DE LA OFERTA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA EXIGIBLE del citado pliego.

5. HERNÁNDEZ ZAZO, S.L.

La referencia de los modelos de Proyectoros propuestos es la siguiente:

- 8 ud BVP428 OUT T 35 S4/5
- 8 ud BVP428 OUT T 35 S5/5
- 8 ud BVP428 OUT T 35 S6/5
- 8 ud BVP428 OUT T 35 S7/5

Los modelos de proyectoros propuestos por el licitador **HERNÁNDEZ ZAZO, S.L.** cumplen con todos los valores mínimos y características técnicas establecidas en el pliego de condiciones técnicas y así mismo aporta toda la documentación exigida, siendo ésta conforme al punto 6. CONTENIDO DE LA OFERTA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA EXIGIBLE del citado pliego.

III.- CRITERIOS DE BAREMACIÓN Y PUNTUACIÓN (20 PUNTOS):

Valoración de la oferta económica (hasta 20 puntos) Ponderación 100%

$R = P_{max} \times (\%Bof / \%B_{max})$

R = Resultado en puntos.

P_{max} = puntuación máxima a otorgar.

%Bof = baja ofertada por cada licitador expresada en porcentaje.

%Bmax = baja máxima expresada en porcentaje.

A continuación se adjunta un cuadro resumen, donde se reflejan las cuantías económicas presupuestadas por las empresas y la puntuación obtenida, desestimándose las ofertas de aquellos licitadores que han sido propuestos para exclusión por no cumplir sus ofertas con los valores mínimos y características técnicas exigidas en el pliego de condiciones técnicas.

RENOVACIÓN DE LA INSTALACION DE ALUMBRADO DEL CAMPO DE FUTBOL DEL ESTADO MUNICIPAL ADOLFO SUAREZ			
PROPOSICIÓN ECONÓMICA			
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN 179,543,93 €			
EMPRESAS LICITADORAS	PROPOSICIÓN ECONÓMICA	% BAJA	TOTAL PUNTUACIÓN
MONTAJES ELÉCTRICOS DIEGO DIEZ, S.L.	145.538,80 €	18,94%	11,29
INSTALACIONES ELECTRICAS ADRIAN, S.L.U.	119.278,08 €	33,57%	20,00
HERNANDEZ ZAZO	167.859,05 €	6,51%	3,88

Considerando todo lo anteriormente expuesto, el técnico que suscribe propone a la mesa de contratación como adjudicatario del contrato de LAS OBRAS DE RENOVACIÓN DE LA INSTALACION DE ALUMBRADO DEL CAMPO DE FUTBOL DEL ESTADIO MUNICIPAL ADOLFO SUÁREZ (AVILA) a **INSTALACIONES ELÉCTRICAS ADRIÁN, S.L.U.** al ser la oferta que obtiene la puntuación más alta.

IV.- PROPUESTA DE MEDIDAS SEGUIMIENTO DE CONTROL DE OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

En virtud de lo reflejado en el artículo 149 de la LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, apartado 7: "Cuando una empresa que hubiese estado incurso en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios, las obras o los suministros contratados.", se proponen las siguientes medidas de seguimiento a mayores de las estipuladas en la normativa y leyes que le sean de aplicación en función de la materia que corresponda.

Informe mensual, emitido por el técnico responsable de la contrata, donde se reflejen las siguientes medidas de control:

- Costes de ejecución mensual de la obra, servicio o suministro, en relación con la oferta realizada por la contrata (cuadro comparativo).
- Planificación mensual de la ejecución de los trabajos, suministros o servicios ofertados.
- Presentación mensual de documento de **Relación Nominal de Trabajadores (RNT)** (antiguo TC2) y el documento de **Relación de liquidación de cotizaciones (RLC)** (antiguo TC1) del personal destinado a la ejecución del contrato.
- Presentación de documentación justificativa del control de calidad de las partidas ejecutadas, conforme a su oferta.

Es cuanto informa el Técnico que suscribe, conforme a su saber leal y entender (...)"

A su vista, la Mesa de Contratación, tras la oportuna deliberación, acordó por unanimidad prestar su aprobación al transcrito informe y, con fundamento en las consideraciones y argumentos que en mismo constan, lo siguiente:

PRIMERO: **Declarar la admisión** de la proposición presentada por la Entidad **INSTALACIONES ELÉCTRICAS ADRIÁN, S.L.**, habida cuenta que, de la documentación remitida para la justificación de su oferta inicialmente incurso en presunción de anormalidad, una vez atendido el requerimiento cursado en tiempo y forma, se deduce la viabilidad de dicha oferta, por las razones esgrimidas expresamente en el mismo informe.

SEGUNDO: **Declarar la exclusión** de las proposiciones presentadas por las Entidades **INTELLIGENT REAL SOLUTIONS, S.L. y BELENUS NATUR, S.L.U.**, en razón al incumplimiento de las condiciones contenidas en el pliego de prescripciones técnicas en la forma y con el alcance que de manera individualizada, motivada y expresa se detallan para cada una de las citadas en el informe ya indicado, todo ello de conformidad con la cláusula 16ª del pliego de cláusulas económico-administrativas.



Tras de lo cual se procedió a la baremación de las proposiciones admitidas, de acuerdo con los criterios establecidos en el Anexo II del pliego de cláusulas económico administrativas y el meritado informe, con el resultado que, expresado en puntos y por orden decreciente, se señala a continuación:

Entidad/Puntos Anexo III	Oferta ecca.	TOTAL
INSTALACIONES ELÉCTRICAS ADRIÁN, S.L.U.	20,00	20,00
MONTAJES ELÉCTRICOS DIEGO DíEZ, S.L.	11,29	11,29
HERNÁNDEZ ZAZO, S.L.	3,88	3,88

Por cuanto antecede, la Mesa de Contratación acuerda por unanimidad elevar al órgano competente de este Ayuntamiento, junto con la presente Acta, propuesta de adjudicación del contrato en favor de la oferta mejor valorada, presentada por la Entidad **INSTALACIONES ELÉCTRICAS ADRIÁN, S.L.**, en el precio NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (98.576,93 €), IVA excluido, importe sobre el que habrá de repercutirse el 21 % de IVA (20.701,15 €), de lo que resulta un total de 119.278,08 euros, y, en consecuencia, disponer el requerimiento de documentación a dicha Entidad en los términos de la cláusula 18ª del pliego de cláusulas económico-administrativas.

La Mesa deja constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutorio correspondiente se acuerde su adjudicación."

Considerando que por parte de INSTALACIONES ELÉCTRICAS ADRIÁN, S.L.se ha presentado la documentación en los términos de la cláusula 18ª y vistos los informes de disposición favorables evacuados al efecto.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el art. 150 y disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, **HE RESUELTO:**

.- Avocar por razones de urgencia motivada en el necesario pronunciamiento sobre la adjudicación del expediente para este acto al amparo del art. 150.3 y la urgencia en el inicio de las obras, en concreto y de manera específica la delegación de competencias efectuada en la Junta de Gobierno Local en materia de contratación mediante Decreto de fecha 19 de junio de 2023, al amparo de lo dispuesto en los artículos 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

.- Excluir las proposiciones presentadas por las Entidades INTELLIGENT REAL SOLUTIONS, S.L. y BELENUS NATUR, S.L.U., en razón al incumplimiento de las condiciones contenidas en el pliego de prescripciones técnicas en la forma y con el alcance que de manera individualizada, motivada y expresa se detallan para cada una de las citadas en el acta de la mesa de contratación de 30 de agosto de 2024, todo ello de conformidad con la cláusula 16ª del pliego de cláusulas económico-administrativas.

.- Adjudicar el contrato de las obras de renovación de la instalación de alumbrado del campo de fútbol del estadio municipal Adolfo Suárez Ávila a la entidad INSTALACIONES ELÉCTRICAS ADRIÁN, S.L. en el precio de 98.576,93 €, IVA excluido, importe sobre el que habrá de repercutirse el 21 % de IVA (20.701,15 €), de lo que resulta un total de 119.278,08 euros.

.- En virtud de lo reflejado en el artículo 149 de la LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, apartado 7 que reseña "*Cuando una empresa que hubiese estado incurso en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios, las obras o los suministros contratados.*", se disponen las siguientes medidas de seguimiento a mayores de las estipuladas en la normativa y leyes que le sean de aplicación en función de la materia que corresponda:

Informe mensual, emitido por el técnico responsable de la contrata, donde se reflejen las siguientes medidas de control:

- Costes de ejecución mensual de la obra, servicio o suministro, en relación con la oferta realizada por la contrata (cuadro comparativo).
- Planificación mensual de la ejecución de los trabajos, suministros o servicios ofertados.



- Presentación mensual de documento de **Relación Nominal de Trabajadores (RNT)** (antiguo TC2) y el documento de **Relación de liquidación de cotizaciones (RLC)** (antiguo TC1) del personal destinado a la ejecución del contrato.
- Presentación de documentación justificativa del control de calidad de las partidas ejecutadas, conforme a su oferta.

.- Aprobar el mencionado gasto que se financiará con cargo a la partidas del presupuesto para el ejercicio en curso 0407 34200 61018 sin perjuicio de los trámites administrativos y contables que procedan.

.- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.3 de la mencionada Ley 9/2017, la resolución que antecede a los licitadores, requiriendo al adjudicatario la firma del pertinente contrato en el plazo máximo de quince días hábiles desde que se reciba la notificación de la presente adjudicación.

.- Dar cuenta del presente a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre.”

El señor Lorenzo Serapio expresa que también en este punto le llama la atención el importe de adjudicación con independencia de que los informes son favorables.

E) Aprobación del expediente de licitación para el suministro e instalación de caldera en el parque de bomberos del Excmo. Ayuntamiento de Ávila (Expte. 52-2024).- Fue dada del expediente instruido en orden a contratar mediante procedimiento abierto simplificado abreviado conforme al art. 159.6 de la Ley de Contratos del Sector Público, teniendo en consideración un único criterio, precio, el suministro e instalación de caldera en el parque de bomberos del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, con una presupuesto de licitación de 39.958,68 € importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA, 8.391,32 € lo que representa y importe total de 48.350,00 €

En el Parque de Bomberos del Ayuntamiento de Ávila se dispone de unas instalación de climatización con más de 30 años que producen un gran número de averías en la época del año en las que se requiere un mayor rendimiento de las instalaciones, siendo muy complejo la reparación de las mismas por la antigüedad de los equipos instalados.

La renovación de los equipos contribuye a la mejora de los rendimientos, un ahorro de combustible, mayor eficacia y eficiencia de la instalación que contribuye a la mejora del medio ambiente, por la emisión de los gases por combustión y menor consumo de combustible fósil.

NECESIDAD A SATISFACER:

Por la propia naturaleza de los elementos cuyo suministro se pretende concertar a través de la presente licitación, es obvio que resulta necesario dar cobertura a una necesidad que trata de satisfacer una demanda propia del servicio acorde a la naturaleza propia de sus funciones.

LOTES

No se prevé su disposición en lotes en la medida en que se trata de un suministro que por sus características y tratamiento conjunto debe permitir su correcta ejecución desde el punto de vista técnico y temporal dada la naturaleza del objeto conforme a las previsiones y contenido de las prestaciones que refiere el pliego de prescripciones técnicas, centralizando en un solo adjudicatario que oferte el mejor precio, amén que las instalaciones municipales no alcanzan una cuantía entitativamente reseñable como para viabilizar esa división por lotes.

PROCEDIMIENTO

Según lo reflejado en al **Artículo 159,6, de la Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

*6. "En contratos de obras de valor estimado inferior a 80.000 euros, y en contratos **de suministros** y de servicios **de valor estimado inferior a 60.000 euros**, excepto los que tengan por*



objeto prestaciones de carácter intelectual a los que no será de aplicación este apartado, el procedimiento abierto simplificado podrá seguir la siguiente tramitación:

a) El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante. No obstante lo anterior, cuando se trate de compras corrientes de bienes disponibles en el mercado el plazo será de 5 días hábiles.

b) Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

c) La oferta se entregará en un único sobre o archivo electrónico y se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.

d) La valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación.

Se garantizará, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de las proposiciones no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.

e) Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.

f) No se requerirá la constitución de garantía definitiva.

g) La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

En todo lo no previsto en este apartado se aplicará la regulación general del procedimiento abierto simplificado prevista en este artículo."

Dado que su adquisición debe provenir de empresas especializadas en su producción y o distribución, resulta necesario la determinación del mejor licitador mediante un procedimiento abierto simplificado abreviado para los que se propone un único criterio, el económico, mediante la aplicación de puntuación directa o mediante la aplicación de fórmula matemática, dado que los diversos elementos que conforman el objeto del contrato están perfectamente definidos.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad, lo siguiente:

.- Aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y memoria valorada elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto simplificado abreviado conforme al art. 159.6 de la Ley de Contratos del Sector Público, teniendo en consideración un único criterio, precio, el suministro e instalación de caldera en el parque de bomberos del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, con una presupuesto de licitación de 39.958,68 € importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA, 8.391,32 € lo que representa y importe total de 48.350,00 €

Se financiará con cargo a las partidas presupuestarias que a continuación se relacionan, existiendo crédito suficiente hasta el importe del presupuesto base de licitación:

Año	Partida presupuestaria	Importe IVA incluido
2024	0101 13600 63210	48.350,00 €

.- Conforme a lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, se cifra en 39.958,68 €

.- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.

.- Designar responsable del contrato a Don Alberto Pato Martín Jefe del SPEIS.



.- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante para presentación de ofertas por plazo de 10 días hábiles siguientes a la publicación de dicho anuncio.

El señor Lorenzo Serapio justifica su voto favorable en la medida de que los informes son todos positivos y además se trata de una necesidad imperiosa.

F) Aprobación del expediente de licitación de los trabajos relativos al diseño, realización, suministro, ejecución e implantación de la actuación nº 2 "Economía Circular: La Muralla Verde Sostenible": "Elaboración de un diagnóstico y plan de economía circular sobre el destino turístico con la participación del sector público y privado", y "Diseño, creación, equipamiento de un aula de formación sobre economía circular y la realización de diferentes jornadas de sensibilización y formación", del Plan de Sostenibilidad Turística en destino (PSTD), "Ávila, una muralla verde" en el marco del mecanismo de recuperación y resiliencia, financiado por la unión europea, con cargo a fondos europeos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia Nextgenerationeu (Expte. 53-2024).- Fue dada cuenta del expediente instruido en orden a contratar mediante procedimiento abierto (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación) los trabajos relativos al diseño, realización, suministro, ejecución e implantación de la actuación nº 2 "Economía Circular: La Muralla Verde Sostenible": "Elaboración de un diagnóstico y plan de economía circular sobre el destino turístico con la participación del sector público y privado", y "Diseño, creación, equipamiento de un aula de formación sobre economía circular y la realización de diferentes jornadas de sensibilización y formación", del Plan de Sostenibilidad Turística en destino (PSTD), "Ávila, una muralla verde" en el marco del mecanismo de recuperación y resiliencia, financiado por la unión europea, con cargo a fondos europeos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia Nextgenerationeu, con un presupuesto de licitación de 41.322,31 €, IVA no incluido; importe sobre el que repercutirá un 21% IVA (8.677,69 €) arrojando un total de 50.000,00 €

El Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 tiene su desarrollo financiero a través del Fondo Europeo de Recuperación se realiza a través del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, y de conformidad con lo establecido por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision- CID), de 13 de julio de 2021.

A su vez, el Gobierno de España mediante el RDL 36/2020, de 30 de diciembre, aprueba las medidas urgentes relativas a la transformación de la Administración Pública con el fin de ejecutar el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y las Órdenes HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, y se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Una de las líneas fundamentales del PRTR es la modernización, con criterios de sostenibilidad, eficiencia energética y digitalización, del sector turístico en España, creándose, para ello, un componente específico (nº 14), dentro del citado PRTR, recogido en la línea de inversión destinada a la "Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad", que incluye el Programa de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos como submedida 2 de la inversión 1 (C14.I1), en tanto que mecanismo de actuación cooperada entre los tres niveles de la Administración. Este programa financia proyectos cuyos créditos serán objeto de territorialización y las condiciones de participación de las diferentes comunidades autónomas, así como las entidades locales. Estas bases describen los ámbitos de aplicación de las actuaciones, las inversiones a realizar, los procedimientos para la elaboración y presentación de las candidaturas y los criterios de evaluación y aprobación

La línea de inversión C14.I1 tiene por objetivo estratégico la transformación sostenible del modelo turístico a partir de un triple mapping: medioambiental, socioeconómica y territorial. La cooperación, coordinación y participación del sector público y privado es fundamental para lograr los objetivos propuestos.

Dentro de este contexto, el Ayuntamiento de Ávila elabora en 2022 una candidatura, denominada, "Ávila: Una Muralla Verde" que presenta a la Convocatoria Extraordinaria de Planes de Sostenibilidad Turística 2022 y resulta aprobada mediante la Resolución de 19 de diciembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 14 de diciembre de 2022, por el que se fijan los criterios de distribución, y el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales, en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, por la que se concede al Ayuntamiento de Ávila la cuantía de 2.705.849 euros para el desarrollo de 10 inversiones sobre 4 ejes programáticos que se detallan a continuación,

Ejes Programáticos	Nº Inversión	Actuaciones	Distribución Anualidades			
			2023	2024	2025	Total
Eje 1. Transición verde sostenible	1	Renaturalización y amabilización de las riberas de los ríos Chico y Adaja	350.000,00 €	561.200,00 €	76.800,00 €	988.000,00 €
	2	Economía Circular la Muralla Verde Sostenible	0,00 €	25.000,00 €	25.000,00 €	50.000,00 €
Eje 2. Mejora de la eficiencia energética	3	Descarbonización e infraestructura cicloturística	0,00 €	50.000,00 €	0,00 €	50.000,00 €
	4	Eficiencia energética en San Segundo y Ribera del Adaja	200.000,00 €	240.000,00 €	115.000,00 €	555.000,00 €
	5	Instalación de revestimiento con capacidad de absorción de óxidos nitrosos en el itinerario de Derechos Humanos	60.000,00 €	90.000,00 €	0,00 €	150.000,00 €
Eje 3. Transición Digital	6	Muralla Verde Inteligente	47.500,00 €	38.000,00 €	9.500,00 €	95.000,00 €
	7	Ruta Tótems Digitales	85.000,00 €	68.000,00 €	17.000,00 €	170.000,00 €
	8	Planificación y Recursos Digitales	62.925,00 €	50.340,00 €	12.584,00 €	125.849,00 €
Eje Competitividad	9	Gobernanza, Marketing de Producto y Accesibilidad	100.000,00 €	60.000,00 €	0,00 €	160.000,00 €
	10	Muralla Verde y	161.000,00 €	168.800,00 €	32.200,00 €	362.000,00 €

		Competitividad: Creatividad de Producto Turístico				
Total			1.066.425,00 €	1.351.340,00 €	288.084,00 €	2.705.849,00 €

Teniendo en cuenta que el presente contrato es financiado en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia NextGenerationEU, el encargo queda sujeto al cumplimiento de los requisitos exigidos en la normativa europea de aplicación y lo establecido en la Resolución de 19 de diciembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 14 de diciembre de 2022, por el que se fijan los criterios de distribución, y el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales, en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Además, para el cumplimiento de los objetivos CID (Council Implementing Decision, OA (Operational Arrangement) y DNSH (Do No Significant Harm), se detallan para esta actuación los siguientes requisitos,

- Objetivo núm. 220 del CID, cuarto trimestre 2024: Ejecución del 50 % en el caso de los destinos adjudicados en 2022.
- Objetivo núm. 221 del CID, segundo trimestre 2026: finalización de todos los proyectos incluidos en los «Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos» y adjudicados en consonancia con los objetivos 211, 212 y 213, el 35 % de cuyos fondos se destinarán a financiar medidas que aborden la transición verde, la sostenibilidad y la eficiencia energética/electromovilidad en los destinos.
- Coeficiente Climático y Medioambiental vinculado a las inversiones,

Eje Programático	Nº	Actuaciones	Etiqueta C14/I1	Etiqueta DNSH	Código submedida	Contribución Climática	Contribución Medioambiental	Contribución Digital
Eje 1. Transición Verde y Sostenible	2	Economía Circular y Verde "Muralla Sostenible"	050- Protección de la naturaleza y biodiversidad, patrimonio y recursos naturales, infraestructuras verdes y azules	023- procesos de investigación e innovación, transferencia de tecnología y cooperación entre empresas, con especial hincapié en la economía circular	C14.I01a.ii	40%	100%	n/a

Estas actuaciones contribuyen al compromiso de no causar un perjuicio significativo (DNSH) a los seis objetivos medioambientales definidos en el Reglamento (UE) n.º 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, detallados a continuación:

- a) Mitigación del cambio climático;
- b) Adaptación al cambio climático;
- c) Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos;
- d) Transición hacia una economía circular;
- e) Prevención y control de la contaminación;
- f) protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.

Las intervenciones se guiarán en todo momento por los mecanismos establecidos en el Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Ávila con objeto de proteger los intereses financieros de la Unión



Europea, así como la adecuada comunicación de la financiación del proyecto en el marco del Fondo de Recuperación NextGenerationEU y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Necesidad a satisfacer y de contratar los trabajos:

Se prevé el presente contrato, con el fin de dar cobertura necesaria al Ayuntamiento de Ávila para desarrollar aquellos servicios, suministros y trabajos relativos a las Actuación 2, dando cumplimiento a las exigencias normativas vinculadas a la financiación con fondos europeos.

De este modo, los contenidos de los trabajos a realizar dentro de la presente licitación se ordenan en las siguientes líneas de trabajo:

- Elaboración de un Diagnóstico y Plan de Economía Circular sobre el destino turístico con la participación del sector público y privado.
- Diseño, creación, equipamiento de un Aula de Formación sobre Economía Circular y la realización de diferentes jornadas de sensibilización y formación.

Es fundamental tener en cuenta, que la actividad turística se constituye como una parte importante de la economía urbana de Ávila que comprende, a su vez, diferentes actividades como el sector el tejido comercial minorista, actividades hosteleras y de alojamiento, servicios y actividades profesionales, así como los servicios y el patrimonio público. Representa a un sector atomizado por pequeñas empresas que, según su actividad más específica, participa en mayor o menor medida en la actividad turística. El turismo es un sector productivo significativo del cual forman una forma parte una diversidad de agentes sociales y económicos y tiene un nivel de representatividad y replicabilidad estratégico con el fin de convertirse en un elemento transformador de la ciudad en materia de sostenibilidad y circularidad.

Por todos estos motivos, el presente pliego tiene como objetivo desarrollar un plan de trabajo, a modo de hoja de ruta, que permita tanto a los agentes públicos y privados incluidos en el sector turístico desarrollar iniciativas y acciones en materia de economía circular de manera ordenada y progresiva y todo ello se sustente en la creación de un "Aula de Formación sobre Economía Circular" y la realización de diferentes acciones de sensibilización y formación.

En la actualidad, el Ayuntamiento de Ávila no dispone de recursos humanos y técnicos propios suficientes para afrontar todas las necesidades derivadas de la realización de este tipo de servicios que corresponden a empresas especialistas del sector.

Por ende, para la consecución de los objetivos indicados y ante la imposibilidad de conseguir profesionales con el perfil preciso, se prevé una asistencia técnica externa para el servicio de coordinación y puesta en marcha de este proyecto, así como el asesoramiento preciso para el desarrollo y materialización de sus diferentes fases.

Procedimiento.-

Considerando la naturaleza de las prestaciones reseñadas y que constan descritas en el PPT, se trata de un contrato mixto que aglutina prestaciones propias de un servicio y de suministro, por lo que conforme al art. 18 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, cuando un contrato mixto comprenda prestaciones en parte por servicios y en parte por suministros, el objeto principal se determinará en función de cuál sea el mayor de los valores estimados de los respectivos servicios o suministros, siendo en este caso formalmente el mayor valor el de suministro (equipamiento) si bien entendiendo la importancia del servicio ya que el equipamiento se prevé a partir de la generación de todo tipo de contenidos diseñado y producidos ad hoc y de ahí la consideración de los criterios de baremación que se aplican quedando condicionado la parte de equipamiento por el precio,

Por eso se cumple la previsión del art. 34.2 de la LCSP al fusionarse prestaciones



correspondientes a diferentes contratos en un contrato mixto cuando esas prestaciones se encuentren directamente vinculadas entre sí y mantengan relaciones de complementariedad que exijan su consideración y tratamiento como una unidad funcional dirigida a la satisfacción de una determinada necesidad o a la consecución de un fin institucional propio de la entidad contratante

En cualquier caso y en este supuesto, el procedimiento de licitación y trámites son idénticos cualquiera que sea la naturaleza formal del contrato.

Sobre este particular, y considerando los aspectos o elementos que se entienden precisos valorar y la forma de enjuiciarlos por lo que concurren circunstancias para la convocatoria para su contratación mediante un procedimiento abierto, con consideración de una pluralidad de criterios objetivos, que se entienden acorde a la naturaleza de contrato y singularmente vinculados al objeto de la prestación por su propia definición.

LOTES.

No se prevé su disposición **en lotes** al tratarse de una actuación que debe ser abordada coordinadamente, conformado como un plan o proyecto de actividades integral y en la medida en que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo en su desarrollo homogéneo y temporalización planificada, dada la naturaleza del objeto del mismo conforme a las previsiones y contenido de las prestaciones que refiere el pliego de prescripciones técnicas, implicando la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones bajo la configuración de un programa que apela a su tratamiento conjunto y único, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, al tratarse de un proyecto integral, homogéneo y completo que necesita una continuidad y armonización de actuaciones.

En suma, contrastada la necesidad y considerando la naturaleza y entidad de las prestaciones a licitar, procede la articulación de un procedimiento abierto con una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad precio que deberán ser enjuiciados como se indica en el Anexo III del PCAP.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad, lo siguiente:

- Aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación) los trabajos relativos al diseño, realización, suministro, ejecución e implantación de la actuación nº 2 "Economía Circular: La Muralla Verde Sostenible": "Elaboración de un diagnóstico y plan de economía circular sobre el destino turístico con la participación del sector público y privado", y "Diseño, creación, equipamiento de un aula de formación sobre economía circular y la realización de diferentes jornadas de sensibilización y formación", del Plan de Sostenibilidad Turística en destino (PSTD), "Ávila, una muralla verde" en el marco del mecanismo de recuperación y resiliencia, financiado por la unión europea, con cargo a fondos europeos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia Nextgenerationeu, con un presupuesto de licitación de 41.322,31 €, IVA no incluido; importe sobre el que repercutirá un 21% IVA (8.677,69 €) arrojando un total de 50.000,00 €

El objeto del contrato se financiará con cargo a la partida correspondiente del presupuesto 2024 en la forma que a continuación se indica,

Año	Actuación	Aplicación Presupuestaria	Importe
2024	Inversión 2: Economía circular la Muralla Verde Sostenible	0403 43220 62522	15.000,00



2024		0403 43220 62622	15.000,00
2024		0403 43220 22706	20.000,00

Ello con independencia del régimen de pagos establecido en la cláusula 9ª y el plazo de duración de contrato.

Los gastos derivados del presente contrato están financiados con Fondos Europeos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia NextGenerationEU

.- Conforme a lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, se cifra en 41.322,31 €, desglosado como sigue:

.- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.

.- Designar responsable del contrato a Don María Sonsoles Herráez Bautista, Técnico del área de Turismo.

.- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante para presentación de ofertas por plazo de 15 días naturales desde la fecha de publicación siguientes a la publicación del anuncio en el perfil del contratante.

G) Prórroga del contrato de obras incluyendo la redacción del proyecto y ejecución de la obras para la construcción de nuevas fosas, nichos, columbarios y similares, mejora y conservación en el cementerio municipal de Ávila (Expte. 80-2022).- Fue dada cuenta de la propuesta de Alcaldía con el siguiente tenor:

"PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

Asunto: Prórroga del contrato de obras incluyendo la redacción del proyecto y ejecución de la obras para la construcción de nuevas fosas, nichos, columbarios y similares, mejora y conservación en el cementerio municipal de Ávila (Expte. 80-2022).-

Visto la solicitud cursada en su día por BIC RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN, S.L. adjudicataria del contrato de obras incluyendo la redacción del proyecto y ejecución de la obras para la construcción de nuevas fosas, nichos, columbarios y similares, mejora y conservación en el cementerio municipal de Ávila, que le fue adjudicado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3 de noviembre de 2022, por el que interesa la prórroga del contrato formalizado en fecha 14 de noviembre siguiente.

Considerando lo establecido en la cláusula 22ª del pliego de condiciones que sirvió de base a la licitación, y con el fin de garantizar la prestación objeto del contrato, vistos los informes favorables de los servicios técnicos, de la Secretaría General y de la Intervención Municipal.

Considerando que en virtud de lo estipulado en la Cláusula 5 apartado 11 del Pliego de Condiciones que rigió para la adjudicación del contrato, por la empresa adjudicataria, se presentó proyecto de las actuaciones a realizar, para proceder a su aprobación, cumpliendo, el mismo, los requisitos requeridos en el pliego de condiciones y en el pliego de prescripciones de las condiciones técnicas que sirvieron de base para la adjudicación del contrato.

Considerando que mediante informe técnico se manifiesta que el citado proyecto reúne cuantos requisitos son exigibles por la LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, y demás disposiciones vigentes.



Elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para acordar en su caso:

1º.- La prórroga del contrato referido por término de un año en las condiciones inicialmente pactadas y, por ende, estableciéndose la duración de esta prórroga hasta el 15 de noviembre de 2024 en el precio de 49.586,78 € más el 21 % de I.V.A., lo que representa una cantidad de 10.413,22 arrojando, por tanto, un total de 60.000 € conforme a la cláusula 2ª del pliego de condiciones.

2º.- La aprobación del proyecto de ejecución de las obras para la construcción de nuevas fosas, nichos, columbarios y similares, mejora y conservación en el cementerio municipal de Ávila para la anualidad del año 2024, con el siguiente desglose:

	ANUALIDAD 2024
PEM	51.317,19 €
BAJA 18,8%	-9.647,63 €
PARCIAL	41.669,56 €
GASTOS GENERALES 13%	5.417,04 €
BENEFICIO INDUSTRIAL 6%	2.500,17 €
	49.586,77 €
IVA 21%	10.413,22 €
TOTAL	60.000,00 €

La Junta de Gobierno Local acordó, por mayoría, con la abstención del sr. Barral Santiago y en contra del sr. Pato García, produciéndose, por tanto, siete votos a favor, una abstención y uno en contra, aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

El sr. Lorenzo Serapio manifiesta que tiene algunas dudas respecto a las fechas que constan en el expediente de referencia de tal manera que no sabe si se refiere a la anualidad 2024 o se extendería hasta el año 2025 teniendo en cuenta que la petición de la empresa adjudicataria es del año 2023 y teniendo además en consideración la observación del informe de intervención.

El señor Oficial Mayor explica que la solicitud efectivamente el año 2023 pero la prórroga se restringe al año 2024 de manera que en su caso deberá producirse una nueva licitación.

El señor Barral Santiago refiere igualmente que la documentación que presenta la empresa en tiempo y forma es en el año 2023, preguntando a qué obedece esta inacción del ayuntamiento.

El señor Oficial Mayor señala que en anterior acuerdo de esta Junta de Gobierno Local, se aprobó el proyecto de la anualidad 2023 condicionándose la concesión de la prórroga para el año 2024 a la recepción de las obras de la anualidad anterior cuestión que se ha producido en febrero del año 2024 y coincidiendo ese período con la falta de presupuesto en el ayuntamiento que impidió impulsar este expediente.

El señor Barral Santiago manifestó finalmente su abstención.

El señor Pato García afirma que existe un desfase importante entre el informe técnico de diciembre del año 2023 y el momento en que se presenta esta solicitud de prórroga cuando además se han venido haciendo obras en el cementerio.

Recuerda que sobre este particular extremo se preguntó en el seno de la Comisión de Urbanismo y que no se respondió por lo que entiende que se ha ignorado expresamente una explicación ante el interés de la oposición sobre este asunto, amén de que considera que la empresa debe haber actuado por silencio administrativo ante la falta de respuesta, razones por la cuales vota en contra.



H) Propuesta de acuerdo sobre la reclamación de cuantías entre el Excmo. Ayuntamiento de Ávila y EULEN S.A del período 2021-2023 del contrato de suministro, servicios y gestión de mantenimiento con garantía total de las instalaciones de iluminación de espacios públicos del Ayuntamiento de Ávila. (Expte. 8-2013).- Fue dada cuenta de la propuesta de Alcaldía con el siguiente tenor:

"PROPUESTA DE ACUERDO

Asunto: Aprobación de la liquidación de cuantías en relación al coste estimado referente al importe a abonar al Ayuntamiento por los contratos dados de alta sin consumos (luminarias apagadas) así como la reclamación de la cantidad efectuada por EULEN, S.A. referente a consumos energéticos de CUPS no contractuales del período 2021-2023 (Expte. 8-2013)

Considerando los escritos presentados por la empresa EULEN S.A., adjudicataria del contrato de suministro, servicios y gestión de mantenimiento con garantía total de las instalaciones de iluminación de espacios públicos del Ayuntamiento de Ávila, solicitando la revisión de precios del periodo 2014 a 2023

Considerando el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de julio de 2024, que refiere en lo que ahora interesa lo siguiente:

4º.- Se deja pendiente de informe y posterior pronunciamiento cuanto concierne al coste estimado referente al importe a abonar al Ayuntamiento por los contratos dados de alta sin consumos (luminarias apagadas) así como la reclamación de la cantidad de 132.282,25 €, efectuada por EULEN, referente a consumos energéticos de CUPS no contractuales del período 2021-2023.

Vistos el informe técnico elaborado, así como los informes de la Secretaría General e Intervención municipal.

Y comprobados los datos aportados y efectuados los cálculos pertinentes en orden a resolver cuanto se interesa, en la forma que se recoge en el informe emitido al efecto y que consta en el expediente de su razón con el resultado y consideraciones que igualmente se indican en el mismo.

Con fundamento en todo ello, se eleva al órgano municipal correspondiente para su aprobación:

1º.- Aprobar el abono a Eulen, S.A. de la cantidad de **125.538,01 euros**, IVA incluido referente a consumos energéticos de CUPS no contractuales del período 2021-2023.

2º.- Disponer como cuantía a reclamar a Eulen S.A. concierne al coste estimado referente al importe a abonar al Ayuntamiento por los contratos dados de alta sin consumos (luminarias apagadas) el importe de **32.576,47 €**, IVA incluido.

3º.- Proceder a la compensación entre ambas cuantías, aprobando el abono de la cantidad a favor de EULEN, S.A. que asciende a **noventa y dos mil novecientos sesenta y un euros con cincuenta y cuatro céntimos (92.961,54 €)**, en concepto de gastos abonados por EULEN no incluidos en el contrato, una vez descontados los gastos abonados por el Ayuntamiento que corresponden a EULEN según el contrato.

Todo ello sin perjuicio de los trámites presupuestarios y contables que procedan."

La Junta de Gobierno Local acordó, por mayoría, con la abstención del sr. Barral Santiago, produciéndose, por tanto, ocho votos a favor y una abstención, aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.



El señor Lorenzo Serapio pregunta sobre la reclamación de intereses que se formuló por parte de EULEN aclarando el señor Oficial Mayor que se produjo por un automatismo del despacho de abogados que tiene la empresa cuando efectivamente se había hablado que estaba pendiente de ultimarse el expediente y de cuantificar el punto que quedó pendiente en el anterior acuerdo de la Junta de Gobierno Local por lo que una vez aclarado estos extremos se retiró dicha reclamación.

El señor Lorenzo Serapio muestra su voto favorable a la vista los informes técnicos.

El señor Barral Santiago justifica manifestado que la materia de instalaciones eléctricas excede de sus conocimientos.

4.- EVENTOS.-

A) Autorización para celebración del Concurso-Subasta Nacional de raza Avileña-Negra Ibérica. Fue dada cuenta de la solicitud cursada sobre el asunto de referencia por el Presidente de la Real Asociación Española de criadores de ganado vacuno selecto de raza Avileña-Negra Ibérica, indicando que entre los días 22 al 25 de septiembre está previsto celebrar la 48ª Edición del Concurso-Subasta Nacional de Raza Avileña-Negra Ibérica, interesando permiso para la realización de las tareas de montaje, celebración y desmontaje del día 18 al día 27 de septiembre del año en curso; permiso de colocación de carteles anunciadores; colaboración de la policía local; instalación de luz eléctrica; servicio de limpieza del recinto; abastecimiento de agua y mangueras; uso de las oficinas; autorización de megafonía; y revisión de las instalaciones.

Con vista de cuanto antecede y la documentación obrante en el expediente de su razón así como los informes emitidos al efecto, la Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención del sr. Barral Santiago, produciéndose, por tanto, ocho votos a favor y una abstención, prestar su conformidad a la celebración del concurso-Subasta Nacional de raza Avileña-Negra Ibérica cediendo gratuitamente las instalaciones referenciadas, en los términos que anteceden, correspondiendo a la entidad solicitante todas las gestiones y responsabilidad de la organización del evento sin perjuicio de la colaboración interesada, cumplimiento de la normativa de aplicación y disposición de medios necesarios al efecto.

El señor Barral Santiago indica que al tratarse un evento absolutamente privado y pese al informe técnico, en la media en que alberga dudas sobre lo que puede aportar el mismo a la ciudad o a la provincia, se abstendrá.

El señor Pato García muestra su voto favorable en la convicción de que suprimir eventos empequeñece la ciudad.

B) Fiesta Cristo de la Ilusión 2024.- Previa aprobación por unanimidad de la incorporación de este asunto en el orden del día, por la Presidencia se dio cuenta de la solicitud cursada por el Ilustre Patronato de la Santísima Trinidad y Nuestra Señora de las Vacas en el que solicita determinada colaboración del Ayuntamiento con motivo de las próximas fiestas en honor del Smo. Cristo de la Ilusión, correspondientes al año 2024, entre otras cuestiones el préstamo de determinado material solicitando al mismo tiempo la exención de tasas por tal concepto.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad autorizar la celebración de los eventos reseñados en la forma interesada y considerando el art. 4.5 de la ordenanza fiscal nº 21 reguladora de la tasa por prestación de servicios, útiles y efectos de propiedad municipal y apreciando el interés general de dicha actividad, disponer la solicitada exención de tasas.

C) Fiesta de la Exaltación de la Santa Cruz.- Previa aprobación por unanimidad de la incorporación de este asunto en el orden del día, por la Presidencia se dio cuenta de la solicitud cursada por la Hermandad del Stmo. Cristo de las Batallas en el que solicita determinada colaboración del Ayuntamiento con motivo de la Fiesta de la Exaltación de la Santa Cruz, entre otras cuestiones el préstamo de determinado material solicitando al mismo tiempo la exención de tasas por tal concepto.



La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad autorizar la celebración de los eventos reseñados en la forma interesada y considerando el art. 4.5 de la ordenanza fiscal nº 21 reguladora de la tasa por prestación de servicios, útiles y efectos de propiedad municipal y apreciando el interés general de dicha actividad, considerando que ha mediado petición verbal, a los técnicos del departamento de Cultura y sin perjuicio de su formalización por escrito, disponer la solicitada exención de tasas.

Dicho pronunciamiento se produce una vez aclarado por la señora Prieto Hernández que efectivamente la entidad interesada no había solicitado expresamente la exención de tasas en la convicción que estaban de hecho exentos y manifestando tal interés al departamento de cultura de manera verbal por lo que se contactará con la misma para que la formalicen por escrito.

5.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.-

A) Reservas de agua.- Por la Presidencia se informó que las reservas de agua alcanzan, globalmente y a fecha 10 de septiembre del corriente, el 60,50 % de la capacidad de embalsamiento total, siendo la de Becerril del 62,60 %, la de Serones el 55,10% y la de Fuentes Claras el 90,50%.

B) Apoyo a la implantación del Plan de Estudios del Grado en Medicina por la Universidad Católica "Santa Teresa de Jesús" de Ávila.- A propuesta de la Presidencia y analizada la propuesta del Plan de Estudios del título de Grado en Medicina, elaborada por la *Facultad de Ciencias de la Salud* de la Universidad Católica "Santa Teresa de Jesús" de Ávila, en la modalidad presencial, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad prestar su aval y apoyo a la propuesta de implantación del Plan de Estudios del Grado en Medicina por la Universidad Católica "Santa Teresa de Jesús" de Ávila, facultando al Alcalde para la firma de cuantos documentos fueren precisos en orden a materializar el presente acuerdo.

El señor Lorenzo Serapio expresa su voto favorable comentando que la UCAV ha aumentado en 1.100 alumnos lo cual supone una dinamización para la ciudad.

6.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Se formularon los siguientes:

A) Por el sr. Lorenzo Serapio se formularon los siguientes:

1.- Solicitamos se nos informe sobre la situación en la que se encuentra El Plan Territorial de Fomento para Ávila y su Entorno 2020-2024, y que está a punto de finalizar. ¿Se ha alcanzado el objetivo principal establecido en el mismo?, ¿cuántas empresas nuevas se han instalado en nuestros polígonos industriales al amparo de este plan?, ¿se está informando de la evolución del mismo a los empresarios, especialmente a los empresarios el P.I. de Vicolozano, que son los más afectados?, ¿como se van a solucionar los problemas de suministro que siguen existiendo en el P.I. de Vicolozano?, ¿cual ha sido la evolución del VAB industrial en nuestra ciudad desde la implantación del Plan?.

2.- Solicitamos se desbroce y se limpie urgentemente el camino del Puente Adaja, y los alrededores del Río Adaja. Se trata de una zona muy transitada por vecinos y turistas, a escasos metros de la muralla, de una ciudad patrimonio de la humanidad, y actualmente se encuentra totalmente abandonada, sin desbrozar, sin limpiar, mal olor.... Un paseo que debería ser idílico se ha convertido en un basurero, y consideramos que el Ayuntamiento tiene que tomar medidas para solucionarlo de manera inmediata.

3.- Rogamos se nos informe de la evolución de las obras del carril bici de la zona norte, así como del coste de mantenimiento estimado, tanto de este carril bici, como del carril bici de la zona sur. Esto último, lo hemos preguntado en muchas ocasiones, y nunca hemos obtenido respuesta.

4.- Rogamos se nos informe detalladamente de la situación en la que se encuentran las obras de la Plaza de Ajates, que están provocando alarma entre los abulenses. ¿Cuándo y cómo van a finalizar definitivamente las obras de la Plaza de Ajates?



5.- Rogamos se nos actualice la información existente en relación a las reyertas, peleas, agresiones, y episodios de vandalismo que se han producido en varias zonas de la ciudad durante las últimas semanas. Últimamente, robos de neumáticos de vehículos estacionados en la vía pública, vandalismo en la Plaza de Ajates.

B) Por el sr. Barral Santiago se formularon los siguientes:

1.- Rogamos informen del número de actuaciones consistentes en bacheos de vías aptas para la circulación durante este año 2024, así como de la unidad u equipo que se ha encargado de llevarlas a cabo e igualmente el nombre de las vías afectadas.

2.- Se ruega informe de estado de las obras de la grada descubierta del Estadio Adolfo Suárez que se están realizando para dar cabida a un mayor volumen de asistentes; así como, quién financia y ejecuta la misma al tratarse de una instalación municipal cuyo propietario es el Ayuntamiento de Ávila.

3.- En la Junta de Gobierno Local del 5 septiembre de 2024 se aprobó la celebración en la explanada delantera del Lienzo Norte de dos conciertos para los días entre el 6, 7 y 8 de septiembre, en el marco de las Jornadas Medievales, de actuaciones de djs a iniciativa de ABULA HB HOSTELEROS SL, en donde se indicaba que la seguridad correría a cargo del solicitante. Se ha tenido conocimiento que dicho evento no contaba con ningún tipo de seguridad privada; se ruega informe de este hecho por parte de la Policía Local en la comisión correspondiente, a los efectos oportunos.

C) Por el sr. Pato García se formularon los siguientes:

1.- Rogamos que, al igual que se hizo con el GestDoc se haga una jornada formativa del SicalWin para los concejales y asesores de los grupos políticos.

2.- ¿Dónde se han ejecutado los 1500 m2 de desbroce que se adjudicaron en la carretera de Burghondo y que se advirtió que ya no existían?

3.- Rogamos se informe del estado en que se encuentra los inmuebles situados en la calle Ntra. Sra. De Sonsoles comprendidas entre los números 60 y 66 debido al estado ruinoso que presentan y las numerosas quejas y preocupación que nos han transmitido los vecinos a raíz de la caída de dos inmuebles en la zona de las Vacas.

4.- ¿Cuándo se va a sacar el pliego del Mercado Navideño?

5.- ¿Se ha firmado algún acuerdo con la CEOE para el uso de las nuevas aulas de cocina del Matadero? En tal caso rogamos envíen copia.

6.- Rogamos faciliten los datos de acceso a la muralla durante los días del Mercado Medieval.

7.- Rogamos se cuiden los terraplenes de la salida peatonal del parking del Rastro ya que presentan un estado lamentable además de ser un punto de riesgo alto de incendios.

8.- ¿Por qué se produjeron, en el Mercado Medieval, cambios de horarios en actividades como el lanzamiento de flechas de arqueros abulenses o el desfile final sin previo aviso?

9.- ¿Cuándo se prevé finalizar las obras de los centros educativos habida cuenta de que ya han comenzado las clases?



Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Presidencia, en el lugar y fecha que constan en el encabezamiento, siendo las diez horas y doce minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

Ávila, a 12 de septiembre de 2024

VºBº
EL ALCALDE

Fdo. Jesús Manuel Sánchez Cabrera

EL OFICIAL MAYOR

Fdo.: Francisco Javier Sánchez Rodríguez

PROVIDENCIA: Cúmplanse los precedentes acuerdos, y notifíquense, en legal forma, a los interesados.

Casa consistorial, a 12 de septiembre de 2024
EL ALCALDE

Fdo. Jesús Manuel Sánchez Cabrera